

# FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL ARTE SACRO CONTEMPORÁNEO (II): NORMATIVA ECLESIAÍSTICA SOBRE EL ESPACIO LITÚRGICO

María Diéguez Melo

---

Doutora em História da Arte pela Universidad de Salamanca (Espanha), com pós-graduação em Políticas Culturais e Gestão Cultural pela Universidad Autónoma Metropolitana de México. É membro da Asociación Latinoamericana para el Estudio de las Religiones (ALER) e do Observatorio Iberoamericano de Arquitectura Religiosa (A.C.). Coordena o Programa Interuniversitario de la Experiencia em sua sede de Toro (Universidad de Salamanca) e é docente na Aula Virtual del Taller Multinacional (México).  
E-mail: dieguzmelo@gmail.com

**Resumo:** Apresenta uma análise da renovada normativa litúrgica sobre o espaço sagrado que veio depois Concilio Vaticano II. Partindo da constituição *Sacrosanctum Concilium* tratar-se-á das instruções para sua aplicação, percorrendo distintos documentos que projetam um espaço para a celebração, e complementando com orientações doutrinárias e pastorais presentes nos rituais. Para finalizar se farão referências ao Catecismo da Igreja Católica, o qual resume a íntima união entre fé, arte e liturgia.

**Palavras-chave:** Arte sacra contemporânea. Liturgia. Concilio Vaticano II.

**Abstract:** Presents an analysis of the new liturgical norm on the sacred space that followed the Second Vatican Council. Starting with the constitution *Sacrosanctum Concilium*, the instructions for its application are treated, going through diverse documents that project a space for the celebration, complementing with doctrinal and pastoral orientations present in the rituals. In the end there are references to the Catechism of the Catholic Church, which sums up an intimate union between faith, art and liturgy.

**Keywords:** Contemporary sacred art. Liturgy. Second Vatican Council.

**Resumen:** Presenta un análisis de la renovada normativo litúrgico sobre el espacio sagrado que siguió al Concilio Vaticano II. Partiendo de la constitución *Sacrosanctum Concilium* se tratará de las instrucciones para su aplicación, recorriendo distintos documentos que proyectan un espacio para la celebración, y completando con orientaciones doctrinales y pastorales presentes en los rituales. Para finalizar se harán referencias al Catecismo de la Iglesia Católica, el cual resume la íntima unión entre fe, arte y liturgia.

**Palabras clave:** Arte sacra contemporánea. Liturgia. Concilio Vaticano II.

**Sommario:** L'articolo presenta un'analisi della rinnovata normativa liturgica sullo spazio sacro che seguì al Concilio Vaticano II. Cominciando con la costituzione *Sacrosanctum Concilium*, saranno trattate le istruzioni per la sua applicazione, percorrendo diversi documenti che progettano uno spazio per la celebrazione, e completando con orientazioni dottrinali e pastorali presenti nei rituali. Alla fine, si faranno riferimenti al Catechismo della Chiesa Cattolica, il quale sintetizza l'intima unione tra fede, arte e liturgia.

**Parole chiave:** Arte sacra contemporanea. Liturgia. Concilio Vaticano II.

**Résumé:** Il présente une analyse de la normative liturgique renouvelé sur l'espace sacré qui est venu après Vatican II. Partant de la constitution *Sacrosanctum Concilium* il traitera des instructions pour son application, couvrant divers documents qui conçoivent un espace de célébration, et en complétant

avec les directives doctrinales et pastorales présentes dans les rituels. Enfin, seront faites références au Catéchisme de l'Église catholique, qui résume l'union intime entre la foi, l'art et la liturgie.

**Mots-clés:** Art sacré contemporain. Liturgie. Concile Vatican II.

El interés por la arquitectura y las demás artes que en ella intervienen se ha hecho evidente a lo largo de la historia de la Iglesia propiciando obras de muy diversos tipos, pero todas ellas orientadas a la celebración del culto divino y los sacramentos. El edificio eclesial permite intuir el misterio de la Iglesia y, por ello, es un reflejo de la misma en cada momento de su historia, lo cual alienta el cuidado pastoral en relación a la ordenación del espacio sagrado, una constante en el tiempo que ha generado gran cantidad de documentos normativos. Se puede decir que desde el siglo V se han sucedido indicaciones sobre la disposición y cuidado del lugar de celebración, abundando en la relación del arte con la liturgia cristiana y buscando siempre la belleza y la adaptación al rito. Por tanto, si miramos a la normativa de la Iglesia, las indicaciones con respecto al arte una constante que se refiere no tanto al arte cristiano, en general, o al arte de temática religiosa, sino al arte sacro, es decir aquel que está orientado a participar y servir en la liturgia ya que, si el conjunto de ritos que la componen está llamado a expresar la belleza de Aquel que es el origen y fin de la misma, el *ars celebrandi* implica también la belleza y adecuación del espacio celebrativo. Como afirmaba Benedicto XVI en su exhortación apostólica *Sacramentum Caritatis*, el valor teológico y litúrgico de la belleza expresa la relación entre el misterio creído y celebrado en un camino que va más allá del esteticismo para adentrarse en el misterio con una belleza que muestra la gloria de Dios sobre la tierra (cf. n. 35). Por tanto, si buscamos una belleza que sea *veritatis splendor*,

no es admisible forma alguna de pequeñez, de minimalismo y de pobreza en la celebración litúrgica. Lo bello, en las diversas formas antiguas

y modernas en las cuales encuentra expresión, es la forma en virtud de la cual resplandece en nuestra liturgia, aunque siempre pálidamente, el misterio de la belleza del amor de Dios. Es por ello que no se hará nunca suficiente para hacer bellos nuestros ritos. Nos lo enseña la Iglesia, que en su larga historia no ha tenido nunca miedo de «derrochar» para rodear la celebración litúrgica con las expresiones más altas del arte: desde la arquitectura hasta la escultura, la música y los objetos sagrados”<sup>1</sup>.

Así, toda esta belleza, expresada a través del canto, las vestiduras litúrgicas, el propio edificio y todo lo que éste contiene, conduce a que la liturgia se exprese en toda su plenitud ayudando a los fieles en su vivencia de los misterios.

Con este objetivo en mente, la Iglesia se ocupa de todas las expresiones artísticas que habitan el lugar de celebración más allá de una cuestión estilística, ofreciendo orientaciones que implican la arquitectura y los elementos propios del presbiterio (altar-ambón-sede) pero también la distribución de los fieles, piedras vivas del templo de Dios (cf. 1 P 2,5), para que éstos puedan celebrar adecuadamente los misterios de la fe. Así veremos a lo largo de este texto cómo la normativa eclesiástica en materia artística se orienta a una mistagogía sacramental que acompaña a los fieles y los arropa proponiendo la belleza como un camino hacia la Hermosura tan antigua y tan nueva de la que ya nos hablaba san Agustín en sus Confesiones.

Si el magisterio pontificio abunda en relación al arte, como hemos podido ver en la primera parte de este texto dedicado a los fundamentos teóricos del arte sacro contemporáneo, al analizar la historia eclesial encontramos desde los primeros concilios textos normativos orientados a preservar el patrimonio artístico y ayudar en la administración de los bienes temporales<sup>2</sup>. Esta preocupación pastoral continúa en época postconciliar como veremos a

---

<sup>1</sup> Inaugurazione del master in architettura, *Arte Sacra e Liturgia*, Roma, Pontificio Ateneo “*Regina Apostolorum*”, 3 diciembre 2010. Diponible en: <<http://www.maranatha.it/news/20101203-01.htm>>. Acceso en: 03 dec. 2012.

<sup>2</sup> En el caso normativo, la legislación sobre el patrimonio eclesiástico fue recopilada en el «Decreto de Graciano» y en las «Decretales», dos textos, de tipo normativo que incluyen referencias aplicables a las artes y que nos sirven como antecedente de la normativa litúrgica postconciliar.

continuación a través del Código de Derecho Canónico y la normativa litúrgica del espacio sagrado. Partiendo del Concilio Vaticano II, en especial de la constitución *Sacrosanctum Concilium*, iremos analizando las orientaciones e instrucciones para su aplicación, hasta llegar a la última edición de la *Institutio Generalis Missale Romanum*, documento básico para el estudio y proyección de un espacio para la celebración. Estos documentos se complementarán con orientaciones doctrinales y pastorales contenidas en los rituales, centrándonos especialmente en el Bendicional cuyo contenido arroja luz sobre la belleza y el arte sacro a través de la importancia otorgada al ritual de bendición de los objetos artísticos destinados al culto. Para finalizar, ya que el arte es un medio para la evangelización cerramos las referencias a la fundamentación teórica del arte sacro actual con una referencia al Catecismo de la Iglesia Católica, el cual resume muy bien la íntima unión entre fe, arte y liturgia.

## 1. DIMENSIÓN JURÍDICA DEL ARTE SACRO

El Código de Derecho Canónico, como texto que expone el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización de la Iglesia católica de rito latino, su jerarquía y lo referido a fieles y sacramentos, contempla también los aspectos relacionados con el arte sacro<sup>3</sup>. La realización del actual texto en vigor, promulgado en enero de 1983, fue promovida después de finalizar el Concilio Vaticano II por lo cual está impregnado de todas las reformas litúrgicas que en él se asentaron. Tras un largo periodo de elaboración, Juan Pablo II, a través de la constitución apostólica *Sacrae disciplinae leges*, promulga el nuevo ordenamiento jurídico que hay que entender dentro de un momento en el cual se sucede la publicación de importantes documentos como el *Ceremoniale Episcoporum* y el *De Benedictionibus* en 1984 y el Catecismo de la Iglesia Católica ya en la década de los noventa, frutos de la reflexión en torno a la enseñanza y directrices del Vaticano II.

<sup>3</sup> Si se quiere profundizar al respecto del nuevo CIC, se recomienda la siguiente obra: CHIAPPETA, L. *Dizionario del Nuovo Codice di Diritto Canonico*. Napoli, 1986.

Con fecha anterior a su promulgación, la Sagrada Congregación del Santo Oficio había publicado la *Instrucción sobre el Arte Sagrado* del 30 de junio de 1952. Este Dicasterio, hoy Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, indicó que “el Código de Derecho Canónico resume en algunos puntos principales toda la legislación de la Iglesia sobre el arte sagrado”<sup>4</sup>, indicando los principales cánones donde el documento entonces en vigor se refería al arte<sup>5</sup>. A pesar de la aparición de un nuevo texto jurídico treinta años después, las indicaciones sobre arte de esta Instrucción tienen todavía sentido y, por ello, nos referiremos brevemente a su contenido. Recordando que en la Iglesia se han vivido momentos de controversia sobre las imágenes, siendo necesario que concilios como Nicea II o Trento indiquen lo conveniente sobre su uso y veneración, hace constar que el arte sagrado, para ser considerado como tal, tiene que “contribuir en la mejor manera posible al decoro de la casa de Dios, promoviendo la fe y la piedad de los que se reúnen en el templo para asistir a los divinos oficios e implorar los dones celestiales”. Por ello, recuerda que aquellas imágenes que se aparten del sentido y las leyes eclesiásticas están completamente prohibidas, algo que no se vincula con una reacción negativa ante el arte contemporáneo ya que en algunos círculos, como los trabajos vinculados a los dominicos Marie-Alain Couturier en Francia o José Manuel Aguilar en España, ya se mostraba en la práctica algo que la Instrucción recogía al afirmar “la necesidad de acomodar el arte sagrado a las necesidades y circunstancias de los tiempos modernos”. Estas palabras escritas en 1952 tienen una sorprendente actualidad, aunque no se olvida que todos aquellos que pretendan juzgar o crear arte sacro tienen que entender que, por su naturaleza, el arte sagrado “tiene sus propios fines, de los cuales no se puede apartar nunca, y sus propios deberes, a los cuales nunca puede faltar”. Como afirmaba ya Pío XI, declaración que ha suscrito todo el magisterio posterior, el arte contemporáneo es aceptado en

<sup>4</sup> SUPREMA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO. *Instrucciones sobre el arte sagrado*, AAA, 44 (1952). p. 544.

<sup>5</sup> Tal como se puede intuir por el pequeño número de cánones recordados en el texto de 1917 (cáns. 485, 1161, 1162, 1164, 1178, 1261, 1268, 1269 § 1, 1279, 1280, 1385, 1399) la cuestión artística es tangencial.

la Iglesia pudiendo formularse obras destinadas al culto divino siguiendo sus directrices, aunque es necesario que todo aquello orientado a la liturgia obedezca a unas leyes canónicas<sup>6</sup>.

En el caso de la arquitectura, la Instrucción de 1952 indica, influida sin duda por los aires renovadores del Movimiento Litúrgico, que se pueden adoptar formas nuevas siempre que el resultado no se parezca a edificios profanos o dé la impresión que se han descuidado arte y técnica. Además, en todos los proyectos constructivos se debe tener en cuenta la comodidad, visibilidad y audición de los fieles, siempre observando la tradición de la Iglesia y la normativa al respecto del arte cristiano. Para la conclusión de estos fines, se recomienda la formación del clero en materia artística y arquitectónica, el asesoramiento por parte de comisiones diocesanas conformadas por especialistas en arte y teología y los encargos a artistas de conocida capacidad creadora para que puedan expresar los contenidos de la fe a través del arte.

Adentrándonos en el contenido del documento de 1983, el CIC revela que no es un código artístico ni pretende asentar directrices relativas al estilo ya que la misión de la Iglesia no es dictar normas estéticas sino distinguir "entre las obras de los artistas, aquellas que estaban de acuerdo con la fe, la piedad y las leyes religiosas tradicionales y que eran consideradas aptas para el uso sagrado" (SC n. 122). Atendiendo a su misión en relación al culto divino, dentro de los siete libros que componen el texto, lo referente a las artes se extiende, especialmente, en los libros dedicados al pueblo de Dios, a la función de enseñar y de santificar de la Iglesia y en los apartados dedicados a los lugares sagrados y los bienes temporales. No es de extrañar que en un código jurídico aparezcan estas referencias al arte sacro ya que de acuerdo a la finalidad del mismo en relación con el culto divino, la Iglesia ha referido distintas normas jurídicas a la actividad propiamente artística.

---

<sup>6</sup> Cf. PÍO XI, *Discurso en la inauguración de la nueva Pinacoteca Vaticana* (27 octubre 1932). Disponible en <[https://w2.vatican.va/content/pius-xi/it/speeches/documents/hf\\_p-xi\\_spe\\_19321027\\_abbiamo-poco.html](https://w2.vatican.va/content/pius-xi/it/speeches/documents/hf_p-xi_spe_19321027_abbiamo-poco.html)>. Aceso en: 03 dec. 2012.

Sin embargo, es necesario recordar que las referencias aplicadas al arte son prescripciones básicas que, como veremos a continuación, se refieren, en su mayor parte, al espacio celebrativo, dejando a los distintos libros litúrgicos y a los textos de los dicasterios responsables del arte y la liturgia la labor de profundizar al respecto, teniendo en cuenta primeramente, que la necesidad de observación de la normativa jurídica se hace extensiva a toda la Iglesia siendo el ordinario del lugar y el párroco, en el caso de las Iglesias particulares, los que deben cuidar que el arte propuesto para la celebración sea acorde con la norma eclesiástica, con el magisterio y la tradición de la Iglesia, posibilitando la adecuada celebración. Además, ya que el arte puede servir para la formación en la fe y como una ayuda en la catequesis, la Iglesia tiene que analizar si aquello que se propone en el lugar de celebración puede ayudarle a cumplir su misión de enseñar, santificar y regir (Cf. Cóns. 519, 528) y, por lo tanto, puede considerarse una verdadera *via pulchritudinis* o camino a lo trascendente a través de la belleza.

En cuanto a los temas tratados, el que adquiere mayor dimensión es el espacio celebrativo, ya que la normativa de carácter artístico presente en el Código de Derecho Canónico se refiere principalmente a los lugares sagrados y a aquello que está en orden a la celebración. Por definición, son lugares sagrados “aquellos que se destinan al culto divino o a la sepultura de los fieles mediante la dedicación o bendición prescrita por los libros litúrgicos” (Can. 1205). Por su importancia como lugar de la celebración litúrgica son dedicados y bendecidos por el ordinario del lugar (Cf. Cóns. 1206-1207) y la autoridad eclesiástica tiene plena competencia sobre ellos (Cf. Can. 1213). Su función es la religiosa y, por ello, “en un lugar sagrado sólo puede admitirse aquello que favorece el ejercicio y el fomento del culto, de la piedad y de la religión, y se prohíbe lo que no esté en consonancia con la santidad del lugar. Sin embargo, el Ordinario puede permitir, en casos concretos, otros usos siempre que no sean contrarios a la santidad del lugar” (Can. 1210).

Dentro de los lugares sagrados destacan las iglesias, las cuales son: “un edificio sagrado destinado al culto divino, al que los fieles tienen derecho a entrar para la celebración, sobre todo pública, del culto divino” (Can. 1214). Por su importancia en la vida eclesial, para su construcción o reparación se tienen que oír las indicaciones de los arquitectos y expertos pero también “deben observarse los principios y normas de la liturgia y del arte sagrado” (Can. 1216) y se ha de evitar en ellas “cualquier cosa que no esté en consonancia con la santidad del lugar” (Can. 1220 § 1). Como veíamos en las referencias de la instrucción de 1952, esto no prohíbe el uso del arte contemporáneo ni da preeminencia a un estilo artístico sobre otro sino que indica que, sea cual sea, la cuestión estética debe respetar la santidad del espacio celebrativo. Además, vinculándose al espacio sagrado, también se hacen referencia a las cosas destinadas al culto, cuyo valor litúrgico hace que sean dedicadas o bendecidas con las fórmulas pertinentes, recordando que, por la importancia de aquello a lo que están destinadas, “no deben emplearse para un uso profano o impropio, aunque pertenezcan a particulares” (Can. 1171).

Si la eucaristía era definida en el Vaticano II como centro y culmen de la vida de la Iglesia (LG 11), es lógico que, entre los temas concernientes a las artes, sean los aspectos relacionados con este sacramento los que aparecen más desarrollados en el Código de Derecho Canónico debido a que el arte relacionado con la eucaristía debe guardar unas determinadas características para no desvirtuar el carácter del sacramento. Su celebración “se ha de hacer en lugar sagrado, a no ser que, en un caso particular, la necesidad exija otra cosa; en este caso, la celebración debe realizarse en un lugar digno” (Can. 932 § 1) y “en un altar dedicado o bendecido” (Can. 932 § 2). En orden a la importancia de la Eucaristía en la vida eclesial, el centro de los edificios del culto es el altar “o mesa sobre la que se celebra el Sacrificio eucarístico”. Éste puede ser “fijo si se construye formando una sola pieza con el suelo, de manera que no pueda moverse; y móvil, si puede trasladarse de lugar” (Can. 1235 § 1). En cuanto a sus materiales, “la mesa del altar fijo ha de ser de piedra, y además de un solo



bloque de piedra natural; sin embargo, a juicio de la Conferencia Episcopal, puede emplearse otra materia digna y sólida” mientras que “las columnas o la base pueden ser de cualquier material” (Can. 1236 § 1). En el caso de un altar móvil, éste “puede ser de cualquier materia sólida, que esté en consonancia con el uso litúrgico” (Can. 1236 § 2). Su importancia como centro de la liturgia eucarística hace que el altar solamente se utilice para el culto divino (Cf. Can. 1239 § 1) y que reciban una dedicación y bendición especial (Cf. Can. 123 § 1). Así mismo, se recomienda observar “la antigua tradición de colocar bajo el altar fijo reliquias de Mártires o de otros Santos, según las normas litúrgicas” (Can. 1237 § 2).

La veneración y devoción de los fieles hacia el sacramento también se refleja en las artes, existiendo gran cantidad de obras destinadas a su exposición, procesión y custodia. Se indica que en toda catedral, iglesia parroquial y en iglesias u oratorios de órdenes religiosas debe haber un lugar para la reserva (cf. Can. 934 § 1), la cual ha de ser guardada en un solo sagrario (Can. 938 § 1) “colocado en una parte de la iglesia u oratorio verdaderamente noble, destacada, convenientemente adornada, y apropiada para la oración” (Can. 938 § 2), señalando además que, en cuanto a su forma y materiales, el sagrario “debe ser inamovible, hecho de materia sólida no transparente, y cerrado de manera que se evite al máximo el peligro de profanación” (Can. 938 § 3).

Aunque la eucaristía tenga un carácter central y preeminente, toda la liturgia cumple una función santificadora en la Iglesia (cf. Can. 834 § 1) y, en consecuencia, todos los elementos artísticos relacionados con la celebración del resto de los sacramentos son importantes. Ya que se indica que las acciones litúrgicas, siempre que sea posible, se harán con la participación activa de los fieles (Can. 837 § 2), la construcción del templo debe posibilitar dicha participación, especialmente en la celebración eucarística, ya que, en ella, toda la asamblea es “parte activa, cada uno según su modo propio, de acuerdo con la diversidad de órdenes y de funciones litúrgicas” (Can. 899

§ 2). Por ello, se perfila la importancia del conocimiento de la normativa litúrgica del espacio sagrado a la hora de proyectar los edificios del culto y la colocación de los focos litúrgicos, evitando que se produzcan dificultades celebrativas<sup>7</sup>.

En el caso particular del bautismo, y debido a que este “se ha de administrar por inmersión o por infusión, de acuerdo con las normas de la Conferencia Episcopal” (Can. 854), la pila o fuente bautismal debe realizarse teniendo en cuenta esta normativa y se debería contemplar que baptisterio o el espacio en la Iglesia para tal fin, especialmente en las parroquias (Can. 858 § 1), posibilitara la administración del bautismo en ambas formas.

Sobre el uso de imágenes sagradas, el Código de Derecho Canónico indica que, con intención de aumentar la santificación de los fieles, se pueden exponer a la veneración imágenes de la Virgen y los santos (cf. Can. 1186). De hecho, recomienda que “debe conservarse firmemente el uso de exponer a la veneración de los fieles imágenes sagradas en las iglesias; pero ha de hacerse en número moderado y guardando el orden debido, para que no provoquen extrañeza en el pueblo cristiano ni den lugar a una devoción desviada” (Can. 1188).

Finalmente, este corpus preceptivo atiende también a la normativa jurídica en relación al cuidado de los bienes culturales que la Iglesia ha recibido de épocas pasadas y, para su cuidado, se indica que “cuando hayan de ser reparadas imágenes expuestas a la veneración de los fieles en iglesias u oratorios, que son preciosas por su antigüedad, por su valor artístico o por el culto que se les tributa, nunca se procederá a su restauración sin licencia del Ordinario dada por escrito; y éste, antes de concederla, debe consultar a personas expertas” (Can. 1189).

Todas estas indicaciones del Código de Derecho Canónico tienen como

---

<sup>7</sup> Al respecto de esta cuestión, durante el II Congreso Internacional “La arquitectura al servicio de la liturgia” (Madrid, octubre 2013), se hizo hincapié en la necesidad que tienen los arquitectos de disponer de este corpus normativo para no producirse situaciones como la citada en este encuentro: una arquitectura premiada en foros internacionales pero que no hace posible la celebración adecuada de los sacramentos.

destinatarios a todos aquellos que quieren realizar un arte útil para la vida eclesial, es decir, un arte válido para la liturgia. Entre todos los creadores, los artistas cristianos están especialmente llamados a oír esta normativa eclesiástica sobre arte y espacio sagrado ya que “por el bautismo, el hombre se incorpora a la Iglesia de Cristo y se constituye persona en ella, con los deberes y derechos que son propios de los cristianos, teniendo en cuenta la condición de cada uno, en cuanto estén en la comunión eclesiástica y no lo impida una sanción legítimamente impuesta” (Can. 96). Especialmente los artistas cristianos, por ser partícipes de la función sacerdotal, profética y real de Cristo, están llamados a desempeñar en el mundo la misión de la Iglesia (cf. Can. 204 § 1), en su caso a través de una vocación artística realizada en comunión con la Iglesia (Cf. Can. 209 § 1) e impregnada de espíritu evangélico (cf. Can. 225 § 2)<sup>8</sup>. A pesar de gozar de libertad creadora, “han de cuidar de que sus acciones estén inspiradas por el espíritu evangélico, y han de prestar atención a la doctrina propuesta por el magisterio de la Iglesia” (Can. 227). Además, están llamados a escuchar las indicaciones eclesiales a la hora de realizar obras de arte sacro ya que la Iglesia es la última encargada de sancionar lo relativo al culto divino (Can. 212 § 1), pudiendo además asesorar a la Iglesia en cuestiones de su conocimiento y competencia, convirtiéndose en una ayuda importante en materia artística<sup>9</sup>. Para poder realizar un arte sacro adaptado a la normativa litúrgica y al servicio de la Iglesia, el artista necesita formación catequética que lo oriente en su labor práctica<sup>10</sup>. Esta formación es un deber de los pastores para con el

<sup>8</sup> Además, como todos los fieles de la Iglesia en sus condiciones particulares, los artistas puede utilizar su obra como un medio de evangelización, para poder llevar a término lo que indica el can. 211: “Todos los fieles tienen el deber y el derecho de trabajar para que el mensaje divino de salvación alcance más y más a los hombres de todo tiempo y del orbe entero”.

<sup>9</sup> Can. 212 § 3: Tienen el derecho, y a veces incluso el deber, en razón de su propio conocimiento, competencia y prestigio, de manifestar a los Pastores sagrados su opinión sobre aquello que pertenece al bien de la Iglesia y de manifestar a los demás fieles, salvando siempre la integridad de la fe y de las costumbres, la reverencia hacia los Pastores y habida cuenta de la utilidad común y de la dignidad de las personas. Ver también: Can. 228 § 2 y SC n. 44-46.

<sup>10</sup> Sirva como ejemplo la petición realizada en el II Congreso internacional “La arquitectura al servicio de la liturgia”, ante José Ribeiro Gomes, miembro de la Congregación para el Culto Divino, sobre la necesidad de la orientación de los dicasterios correspondientes para poder realizar un arte sacro válido.

pueblo cristiano (cf. Can. 773) que posibilita que el arte sirva de ayuda en la promoción de la fe y la piedad y como complemento a la predicación (cf. Can. 777)<sup>11</sup> ya que, si bien los encargados primeros de anunciar el evangelio son los ministros (cf. Cánons. 756-757), el artista les brinda su obra ofreciéndoles un nuevo cauce de anuncio del evangelio que los convierte en cooperadores de los ministros ordenados.

## 2. NORMATIVA LITÚRGICA DEL ESPACIO SAGRADO

Una reforma litúrgica tan amplia como la del Vaticano II, que se ha concretado en el ritual y los libros litúrgicos, debería tener una aplicación también en las estructuras del espacio celebrativo, más allá del cambio de ubicación del altar y otras pequeñas diferencias, evidenciando así una forma celebrativa nueva. Por ello, desde el inicio de la reforma litúrgica se prestó una atención especial al lugar de celebración y a su distribución, aunque el capítulo VII de la Constitución *Sacrosanctum Concilium* no aporte muchas orientaciones en relación a la creación y distribución de los focos litúrgicos. Por ello, fue necesario completar estas orientaciones generales con algunas otras disposiciones más prácticas y doctrinales que aterrizaran los grandes principios diseñados en el aula conciliar. Así, desde los años sesenta, han aparecido una serie de textos que han ayudado a la aplicación del documento conciliar. En el presente apartado, analizaremos no los aspectos rituales de estos libros ya que, a pesar de su innegable interés y su relación con el espacio litúrgico, nuestro estudio se centra en lo artístico y por ello, elegiremos, dentro de los documentos, aquellas indicaciones relacionadas con la construcción del espacio celebrativo y la elaboración de los principales focos litúrgicos. Siguiendo esta premisa, nos referiremos, en primer lugar, a los documentos centrados en la aplicación práctica de la constitución sobre la sagrada liturgia, analizando especialmente la instrucción general *Inter*

---

<sup>11</sup> En el punto 5 de este Canon se indica "que, por diversas formas y actividades, la fe de los jóvenes y de los adultos se fortalezca, ilustre y desarrolle" y una de estas formas puede ser el arte cristiano.

*Oecumenici*, para pasar a la Instrucción General del Misal Romano y algunas alusiones presentes en los rituales de celebración de los sacramentos<sup>12</sup>, todos ellos textos que constituyen una normativa del espacio sagrado que afecta la ordenación del aula y la creación y disposición de los elementos en ella contenidos, constituyendo el fundamento teórico principal para la arquitectura y el arte sacro contemporáneo.

### **EL CONCILIO VATICANO II Y SU REFLEJO EN EL ARTE**

La importancia que tuvo la liturgia en las sesiones conciliares se evidencia en el hecho de que a ella se le dedica todo un documento, algo que no había ocurrido con anterioridad, uniéndose las ideas del Movimiento Litúrgico, la reforma de la liturgia y la apertura al mundo contemporáneo, incluyendo el diálogo con la cultura y el arte actual.

Las indicaciones sobre el arte y los objetos sagrados están contenidas en el Capítulo VII de la Constitución *Sacrosanctum Concilium* sobre la Sagrada Liturgia. Para resumir los planteamientos conciliares indicaremos que se orienta sobre la búsqueda de un “verdadero arte” y la necesidad de que éste sea “litúrgico”, es decir, adaptado a la liturgia renovada con sus características propias en cuanto a rituales y participación. La belleza de la liturgia es *veritatis splendor* que se expresa tanto en el rito como en las formas estéticas implicadas por lo que el arte sacro o arte litúrgico tiene

---

<sup>12</sup> Los distintos dicasterios romanos han ofrecido, tanto en los primeros momentos de la reforma litúrgica como en fechas más próximas a nosotros, gran cantidad de textos referentes al arte sacro. Sirvan de ejemplo los que mencionaremos a continuación. La Congregación para la doctrina de la fe, antes Congregación del Santo Oficio, publicó el 30 de junio de 1952, una *Instrucción sobre el arte sagrado* con la intención “de conservar la fe y la piedad en el pueblo cristiano por medio del arte sagrado”, el cual está llamado a seguir las leyes canónicas “a fin de que las normas y expresiones del arte sagrado estuvieran perfectamente en consonancia con el decoro y la santidad de la Casa de Dios” (AAS, 44 [1952] pp. 542-546). Igualmente, otros dicasterios se encargaron también del arte misional, indicando que el arte sacro debe adaptarse a la mentalidad y tradiciones de los países evangelizados. Además de estos textos emanados de las congregaciones romanas y, por tanto, de aplicación general en la Iglesia, existen algunas otras indicaciones que también se preocupan del espacio celebrativo: “La ambientación y el arte en el culto católico” (1978) y “Construida de Piedras Vivas” (Built of Living Stones, 2000) de la Comisión de Liturgia de la Conferencia Episcopal Estadounidense; Directorio litúrgico pastoral “Ambientación y arte en el lugar de la celebración” (1987) del Secretariado Nacional de Liturgia de la Conferencia Episcopal Española; Nota pastoral “La proyección de nuevas iglesias” (1993) de la Conferencia Episcopal Italiana. Estos documentos serán tratados en este mismo capítulo de normativa litúrgica.

que evidenciar dignidad, decoro y belleza para poder ser signo y símbolo de las realidades celestiales (cf. SC n. 122). Se insiste además en que el arte admitido al culto, el ajuar litúrgico y, en general, todo el espacio celebrativo tienen que poseer una noble simplicidad, afirmación que no tiene nada que ver con la sencillez o la iconoclastia, es decir, que no presupone la desaparición de lo figurativo dentro del espacio sagrado sino que más bien estaríamos cerca de la definición que Winckelmann hacía del término "noble simplicidad" en un ensayo publicado en 1755. A pesar de que sus palabras se aplicaban al arte griego, podríamos concluir que la noble simplicidad a desear en el arte sacro contiene también esa mezcla de elementos sensuales y espirituales, de belleza y contenido moral unidos en una forma sublime que no se reduce al funcionalismo, al minimalismo o a la abstracción.

El capítulo VII de la constitución *Sacrosanctum Concilium* contiene la mayoría de referencias que el Vaticano II hace respecto al arte sacro, realizadas de una forma muy sencilla, sin abundar en concreciones prácticas sino apuntando una serie de referencias sobre la relación arte-liturgia que contienen los grandes principios teológicos vinculados a la comprensión del espacio litúrgico. Siguiendo a Aurelio García<sup>13</sup>, resumimos estos principios en cinco ideas principales. En primer lugar, el Concilio recupera la idea de asamblea celebrante como sujeto integral de la acción litúrgica, lo cual hace necesario que se proyecten iglesias cuya planta refleje esta asamblea jerárquicamente organizada pero unitaria y no fragmentada. También hay que cuidar que el espacio posibilite una participación plena, consciente y activa evitando obstáculos arquitectónicos que dificulten o no permitan la movilidad de los ministros o de los fieles. El tercero de los principios se puede resumir en la recuperación de la importancia de la Palabra en la celebración litúrgica, lo cual tuvo como consecuencia que sea necesario proyectar un espacio dentro del aula litúrgica en el que se desarrolle

<sup>13</sup> GARCÍA MACÍAS, A.. *Principios teológico-litúrgicos del espacio celebrativo*. En: AAVV. *La arquitectura sacra en el siglo XX. Diálogo Creación-finalidad*. III Curso de Arte Sacro - Cuadernos de arte, Madrid: Fundación Félix Granda, 2001. p. 51-81.

adecuadamente la lectura litúrgica: el ambón. La cuarta idea rectora es la dinámica de signos y símbolos en la cual se desarrolla la liturgia para cuya expresión la arquitectura debería ser una ayuda, integrándose en la liturgia y no expresando contenidos que distraigan o contradigan su significado. Finalmente, como expresión de la inculturación de la liturgia, el arte de todos los pueblos y tradiciones culturales puede incluirse en el espacio litúrgico, siempre que, como todas las formas artísticas, no se altere el contenido teológico y litúrgico del espacio celebrativo y cada uno de sus focos.

Estas indicaciones generales se completaron en los años siguientes a la promulgación de la constitución sobre liturgia con una serie de documentos que pretendían orientar su interpretación y su aplicación práctica. Entre todos ellos<sup>14</sup>, nos referiremos de forma especial en este texto a la instrucción *Inter Oecumenici*<sup>15</sup>, que se publicó, por parte del Concilio y la Sagrada Congregación de Ritos en 1964, pocos meses después de la entrada en vigor de la constitución conciliar. Se trata de un documento que armoniza las diversas posturas del momento, por lo cual tuvo gran influencia en los primeros esfuerzos de la reforma sirviendo como primer documento orientador de los aspectos prácticos de la reforma litúrgica, interesándonos sobre todo el Capítulo V dedicado al altar y la estructura de la iglesia en orden a facilitar la participación activa de los fieles. Su contenido ha sido complementado y superado en ciertas matizaciones por documentos posteriores, como algunas indicaciones del Motu proprio *Sacram Liturgiam*<sup>16</sup> (25

---

<sup>14</sup> Además de los que se van a citar en este apartado se puede consultar también dos textos del cardenal Lercaro, presidente del Concilio. El primero de ellos es una carta a los presidentes de las conferencias episcopales del 30 de junio de 1965 titulada *Le renouveau liturgique* (Notitiae 1 [1965] 257-264) que reitera las indicaciones de la Instrucción *Inter Oecumenici* con una llamada a su aplicación evitando las precipitaciones poco afortunadas. Bajo el título *L'heureux développement*, el segundo texto, publicado el 25 de enero de 1966, versa sobre la correcta ejecución de la Instrucción sobre todo en los aspectos relacionados con el altar y el tabernáculo, especialmente en los templos antiguos que era necesario adaptar a la nueva liturgia (Notitiae 2 [1966] 157-161).

<sup>15</sup> SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS Y CONSILIIUM, *Instrucción Inter Oecumenici* (26 septiembre 1964) para aplicar debidamente la Constitución *Sacrosanctum Concilium* sobre la sagrada liturgia. Disponible en: <[http://www.vicariadepastoral.org.mx/liturgica/estudio\\_liturgico/inter\\_oecumenici.pdf](http://www.vicariadepastoral.org.mx/liturgica/estudio_liturgico/inter_oecumenici.pdf)>. Acceso en: 03 dec. 2012. Este texto estaba orientado a poner en práctica la Constitución y el Motu Proprio *Sacram Liturgiam* y en él se dedica un capítulo completo, el capítulo V, al arte sacro, orientando la práctica de la construcción de iglesias y altares con la intención de facilitar la participación activa de los fieles.

<sup>16</sup> PABLO VI. Motu proprio *Sacram Liturgiam* (25 enero 1964). Disponible en: <[https://w2.vatican.va/content/paul-vi/es/motu\\_proprio/documents/hf\\_p-vi\\_motu-proprio\\_19640125\\_sacram-liturgiam.html](https://w2.vatican.va/content/paul-vi/es/motu_proprio/documents/hf_p-vi_motu-proprio_19640125_sacram-liturgiam.html)>. Acceso en: 03 dec. 2012.

de enero de 1964), aspectos de la instrucción *Eucharisticum Mysterium*<sup>17</sup> sobre el culto eucarístico (25 mayo de 1967) y de la instrucción *Pontificalis Ritus*<sup>18</sup> (21 de junio de 1968), ampliados con la instrucción *Redemptionis Sacramentum*<sup>19</sup> (25 de marzo de 2004) y la exhortación apostólica postsinodal *Sacramentum Caritatis* que también aborda el tema del arte, el espacio celebrativo y los polos de la liturgia, todo ello desde una perspectiva teológica<sup>20</sup>.

Como ya hemos señalado, la centralidad de la liturgia en la vida de la Iglesia hace necesario indicar algunos aspectos relacionados con la construcción y disposición de los templos y la realización y ubicación de los focos litúrgicos para que, así, la casa de oración esté dispuesta para las funciones sagradas (cf. PO n. 5). La importancia de la colocación de los focos litúrgicos y la distribución del espacio celebrativo es importantísima para realizar una correcta celebración y para que los fieles puedan participar activamente (cf. EM n. 24). Por ello, se recomienda que “al construir nuevas iglesias, al reconstruirlas o adaptarlas, procúrese con diligencia que resulten adecuadas para celebrar las acciones sagradas, conforme a su auténtica naturaleza y obtener la participación activa de los fieles” (IO n. 90).

Las consecuencias de la reforma litúrgica conciliar se vieron inmediatamente en el espacio del templo ya que fue necesario adaptarlo a lo que se había dispuesto. Sin embargo, si analizamos las primeras aplicaciones se puede ver que en muchos casos los cambios pecaron de cierta precipitación en el acomodo de elementos y espacios a las nuevas

<sup>17</sup> SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS Y CONSILIIUM, Instrucción *Eucharisticum Mysterium* sobre el culto del misterio eucarístico (25 mayo 1967). Disponible en: <<http://www.celebrandolavida.org/Eucharisticum%20mysterium.pdf>>. Acceso en: 03 dec. 2012. Dedicada completamente a la Eucaristía, en lo referente al arte sacro, solamente se alude al altar y el tabernáculo.

<sup>18</sup> AAA 60 [1968] 406-412. Este texto se centra en la liturgia episcopal pero de él se pueden extraer aspectos interesantes sobre el significado de la cátedra o sede episcopal, así como su forma y creación.

<sup>19</sup> CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, Instrucción *Redemptionis Sacramentum* sobre algunas cosas que se deben observar o evitar acerca de la Santísima Eucaristía (25 marzo 2004) Disponible en: <[http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/ccdds/documents/rc\\_con\\_ccdds\\_doc\\_20040423\\_redemptionis-sacramentum\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccdds/documents/rc_con_ccdds_doc_20040423_redemptionis-sacramentum_sp.html)>. Acceso en: 03 dec. 2012.

<sup>20</sup> El texto de 1967 se ocupa especialmente del sentido, valor y ubicación del tabernáculo, insistiendo especialmente en la participación, aspecto especialmente aclarado en el último de los textos, el cual trata el aspecto artístico en su capítulo quinto.



disposiciones a la vez que se continuaba la misma praxis litúrgica. A pesar de estas lógicas confusiones propias de los inicios, se detecta también una gran valentía a la hora de emprender la reforma, buscando en casi todos los casos una participación plena, consciente y activa, que es uno de los más claros principios de la reforma litúrgica conciliar. Sin embargo, en algunos casos, las adaptaciones del espacio celebrativo tuvieron como consecuencia la destrucción, venta o cambio de un mobiliario litúrgico que en muchos casos formaba parte del patrimonio histórico-artístico. Las instrucciones de la Santa Sede eran contrarias a esta práctica indicando que “hay que evitar la dilapidación de los tesoros del arte sagrado al adaptar las iglesias, pero si se juzga que tales tesoros hay que sacarlos del lugar en que ahora se encuentra, por la instauración litúrgica, según el juicio del Ordinario, pedidos los pareceres de los técnicos y, si el caso lo requiere, con el consentimiento de aquellos a quienes afecta, hágase esto con prudencia y de tal manera que en los nuevos puestos sean colocados de un modo adecuado y digno de las obras” (EM n. 24)<sup>21</sup>.

El texto que más amplía y claramente se refiere a aspectos artísticos es la Instrucción *Inter Oecumenici* texto orientador a la hora de aplicar la constitución sobre Sagrada Liturgia. En esta Instrucción se dan normas generales sobre la celebración litúrgica, especialmente la eucaristía, hasta llegar, en el capítulo V, a lo relacionado con la construcción de iglesias y altares con vistas a

---

<sup>21</sup> Para ello, la labor coordinada de las comisiones litúrgica y de arte sacro, cuya creación en las diócesis era recomendada por el Vaticano II (cf. SC nn. 44-46), se revela como necesaria (cf. SL n. 4). Si se desea profundizar al respecto, se podría revisar el contenido de la Carta circular *Opera artis* que escribe la Sagrada congregación para el Clero a los presidentes de las Conferencias Episcopales (11 abril 1971) sobre el cuidado del patrimonio histórico-artístico (AAS 63 [1971] 315-317). Este texto trata, especialmente, el arte litúrgico (antes siempre, arte sacro) buscando, en el caso del arte contemporáneo, que sea verdadero arte, y en el caso del patrimonio histórico-artístico, que éste sea conservado y valorado adecuadamente, posibilitando mantener su uso litúrgico siempre que sea posible adecuarlo a la liturgia actual. Como se puede vislumbrar, la aplicación de la reforma conciliar nunca estuvo condicionada por la destrucción del patrimonio sino que estos hechos, que sin duda sucedieron en multitud de iglesias, fueron más el resultado de “«restauraciones o adaptaciones» que vaciaban las iglesias de todo lo antiguo y lo relegaban, sistemáticamente, a la destrucción, la venta o a los museos”. Sin embargo, los textos de la Santa Sede señalan “que dichas obras de arte sacro del pasado no son obstáculo para la participación litúrgica hoy deseada, sino que, tratadas con acierto, pueden llegar a ser una ayuda de cara a dicha participación” (FERRER GRENESCHE, J. M., Orientaciones teológico-litúrgicas del Magisterio eclesial actual. In: AAVV. *Arquitectura y Liturgia*. Barcelona: CPL, 2012. p. 25).

facilitar la participación activa de los fieles. La claridad de su contenido permite, mediante el análisis de este texto, indicar normas prácticas sobre la construcción y adaptación de iglesias a la nueva normativa litúrgica, sobre los distintos focos litúrgicos y sobre la distribución de la asamblea litúrgica.

En cuanto a la arquitectura de las iglesias no se indica ninguna norma referente al estilo o a los métodos de construcción ya que, como hemos indicado, la Iglesia siempre se ha adecuado a las formas y estilos de cada época sin considerar como suyo ningún estilo artístico (cf. SC n. 123) sino que el texto está orientado a procurar que los templos sean adecuados para la celebración ofreciendo una distribución que permita la participación activa de los fieles (cf. SC n. 124; IO n. 90; EM n. 24; RS nn. 36-42. 128).

En relación al presbiterio se indica que éste debe tener la capacidad de albergar el altar, el espacio para la proclamación de la palabra y la sede del presidente teniendo la suficiente amplitud para desarrollar los ritos pertinentes (cf. IO n. 91). Para la sede, se recomienda adaptarse a la estructura de cada iglesia manteniéndola siempre visible para los fieles de modo que sea evidente que el celebrante es el presidente de toda la comunidad orante. Sobre su forma o estilo, solamente se indica que "si la sede del celebrante está situada detrás del altar, hay que evitar la forma de trono, que es propia únicamente del obispo" (IO n. 92). Si sobre la sede las indicaciones eran breves, sobre el ambón son aún más escuetas, refiriendo únicamente que debe ser colocado de tal manera que permita la visión y audición del ministro (cf. IO n. 96). Sin embargo, la centralidad del altar en el sacrificio eucarístico hace que éste sea el foco litúrgico al que más referencias se dedican. Su importancia hace que se recomiende que su ubicación sea "el centro adonde espontáneamente converja la atención de toda la asamblea de fieles" (IO n. 91). Por todos es conocido que el cambio a un sacerdote celebrando de cara al pueblo hizo necesario que el altar se separara de la pared de tal manera que se pueda rodear por todos sus lados (cf. IO n. 91). Sobre su estilo o materiales, únicamente se recuerda lo que ya está prescrito en el Código de Derecho Canónico y que ya hemos visto anteriormente (Cáns.

1235- 1239). Por su importancia y dignidad, el altar está adornado y en algún lugar cercano, siempre dentro del presbiterio, se colocarán una cruz y los candelabros (cf. IO n. 94). En relación a la construcción y distribución de los altares laterales, ésta debe adecuarse a la estructura arquitectónica, bien sea en capillas separadas del espacio central de la iglesia o en espacios secundarios del templo pero su número siempre será pequeño (cf. IO n. 93).

Por la importancia de la eucaristía y para su reserva, se indica que en cada iglesia habrá un solo sagrario de material sólido e inviolable (cf. IO n. 95; EM n. 52; RS n. 129-133). Su ubicación no está determinada y cada arquitectura puede destinar un lugar distinto para su colocación siempre que éste sea un lugar destacado (cf. EM n. 53; RS n. 130). Por lo tanto, puede colocarse en el altar mayor, en un altar lateral o en otro sitio de la iglesia siempre que "sea verdaderamente muy noble y esté debidamente adornado" (EM n. 54; IO n. 95; RS n. 130) y con una distribución tal que sea apropiada a la oración con suficientes bancos o asientos y reclinatorios (RS n. 130). Tanto los objetos destinados a la custodia eucarística como los demás vasos sagrados deben fabricarse "conforme las normas de la tradición y de los libros litúrgicos", en materiales sólidos y verdaderamente nobles excluyendo cualquier recipiente común o aquellos de escaso valor artístico, además de aquellos realizados con materiales fácilmente rompibles (RS n. 117).

Para la asamblea de los fieles se debería distribuir el espacio de tal forma "que puedan ver las celebraciones sagradas y participar debidamente en ellas" (IO n. 98), organizándose el espacio a ellos reservado con bancos o sillas cuya forma o estilo no se especifica, indicando solamente la necesidad de reservar un lugar destinado a la *schola* y el órgano para que se haga evidente que forman parte de la asamblea en la cual desarrollan un ministerio litúrgico determinado (cf. IO 97).

Finalmente, por su carácter de puerta para la iniciación cristiana, el lugar destinado al bautismo reviste gran importancia, lo cual motiva que "en la construcción y ornamentación del bautisterio se procurará con diligencia que aparezca claramente la dignidad del sacramento del bautismo, y que el lugar sea apto para celebraciones comunitarias" (IO n. 99). Por ello, se

hace evidente que la pila o fuente bautismal debe estar colocada en la misma asamblea o en una capilla adyacente de tamaño suficiente como para realizar el rito bautismal en comunidad.

### ***INSTRUCCIÓN GENERAL DEL MISAL ROMANO: ARTE SACRO Y CELEBRACIÓN***

Al atender a las relaciones entre las artes y la liturgia es necesario lanzar una mirada al Misal Romano, libro litúrgico para el rito romano promulgado el año 1969 por Pablo VI. Además de los aspectos generales sobre teología de la misa, el ritual y la normativa litúrgica respecto de los ministros y la asamblea, contiene una parte documental que comprende una serie de indicaciones y orientaciones generales al respecto de la celebración entre las cuales destaca la *Institutio Generalis Missalis Romani* (IGMR) que orienta sobre la ambientación y disposición del espacio celebrativo y el ajuar litúrgico<sup>22</sup>.

La Instrucción General del Misal de Pablo VI<sup>23</sup> ofrece en su capítulo V, titulado “Disposición y ornato de las iglesias para la celebración eucarística”, un análisis de los principios generales del espacio litúrgico, es decir, lo que debe ser y el significado del lugar de la celebración, los focos litúrgicos, las imágenes sagradas y, en general, todos los utensilios utilizados en relación con la Eucaristía señalando en cada caso su sentido y la disposición más adecuada, ofreciendo además algunas indicaciones sobre la estética y la noble belleza de aquello destinado al

<sup>22</sup> Además de contener la Instrucción General del Misal Romano, el apartado documental de la edición de 1970 contenía los siguientes documentos: Decreto de la Sagrada Congregación para el Culto Divino de por el que se declara típica la edición (26 noviembre 1970); Constitución Apostólica *Missale romanum* de Pablo VI que promulga los libros del misal; Motu proprio *Mysterii paschalis* y las *Normae Universales de Anno Liturgico et de Calendario*, así como el *Calendarium Romanum Generale*. Tras esta primera edición típica el Misal Romano ha tenido otras: reimpresión con algunas modificaciones en 1971, segunda edición típica en 1975 y una tercera en 2002/2008. Las referencias del presente estudio obedecen a la versión en español realizada por la Conferencia Episcopal de Colombia en el año 2007 que es la publicada en la web del Vaticano en lengua española. Se corresponde con la edición de 2008 de la *Institutio Generalis Missale Romanum*.

<sup>23</sup> En opinión de P. Farnés y M. Delgado, el texto de esta Instrucción “representa evidentemente un estadio de maduración teológico-litúrgica superior a la de los documentos anteriores, madurez adquirida sobre todo con la práctica y vivencia repetidas de algunas reformas parciales doctrinalmente importantes. Estas reformas de la celebración sin duda han ayudado a tener una visión de la Eucaristía más plena de lo que pudieron vislumbrar los Padres del Vaticano II en 1963”. FARNÉS, P. y DELGADO, M., *Ordenación General del Misal Romano. Texto bilingüe y comentarios*. Barcelona: Editorial Litúrgica española, 1969. p. 36. De estas palabras se desprende el hecho de que las indicaciones sobre el espacio celebrativo y los focos litúrgicos que aparecen en este texto son frutos de la experiencia litúrgica y tienen como fin la vivencia auténtica de la celebración eucarística.

uso litúrgico, a pesar de mantener la generalidad que caracteriza las indicaciones de corte artístico en toda la normativa. De hecho, más que hacer precisiones estilísticas o estéticas, lo que se indica en distintos momentos de esta Instrucción es la conveniencia de que, por la finalidad a la que están dedicados, los objetos que se usan en la acción sagrada sean aptos para la misma pidiéndoles belleza y dignidad. Esta petición ya fue expresada en el capítulo VII de la constitución *Sacrosanctum Concilium* y se repetirá en este texto indicando que la belleza puede suponer una ayuda a la celebración en orden a la participación de los fieles y a su formación (cf. IGMR n. 288. 293). Así, las artes si son auténticas, es decir si expresan la verdadera belleza, son admitidas en el espacio sagrado sea cual sea su tradición o estilo ya que en todo momento se busca un auténtico valor artístico que sirva de alimento a la fe y a la piedad respondiendo al significado y fines para los que se destina (cf. SC n. 123).

Así, en orden a la importancia que la liturgia tiene en la vida de la Iglesia, todo aquello que de alguna forma participa de la misma, desde la arquitectura y la disposición de los fieles a los focos litúrgicos y vasos sagrados, es importante. Además, ha de ser digno del culto ya que toda liturgia "se realiza por medio de signos sensibles, por los cuales se alimenta, se robustece y se expresa la fe" y, por ello, es necesario "seleccionar y ordenar aquellas formas y elementos propuestos por la Iglesia que, teniendo en cuenta las circunstancias de personas y lugares, favorezcan mejor la participación activa y plena, y respondan más idóneamente al aprovechamiento espiritual de los fieles" (IGMR n. 20).

Para llevar a cabo la liturgia, especialmente la eucarística, de una forma digna y participada, ésta se debe realizar primeramente en la iglesia o en su defecto en algún lugar que, por su dignidad, sea adecuado para este servicio (cf. IGMR n. 288)<sup>24</sup>. Como suele ser habitual, más que dar indicaciones

---

<sup>24</sup> "El verdadero templo de los cristianos es el cuerpo del Señor resucitado y la congregación de los cristianos unidos a él. La iglesia material es templo sólo en sentido secundario y relativo, en cuanto es el lugar donde se reúne [...] De ahí que su nombre más apropiado sea el de «iglesia», mejor que «templo» [...] Por esto se admite que la celebración pueda tener lugar *in aliumlocumhonestum*, es decir, fuera de los llamados «lugares sagrados». Una sala decente, aunque no sea «sagrada», es decir, aunque no sea una iglesia en el sentido estricto de la palabra, puede ser con frecuencia más apta para una real participación activa que un gran templo" FARNÉS, P. y DELGADO, M., p. 272.

artísticas<sup>25</sup>, la instrucción indica que, tanto los edificios sagrados como los objetos destinados al culto divino sean dignos y bellos (cf. IGMR n. 288). Para ello, se reconoce que, para poder ser realizados de esta manera, “la Iglesia busca continuamente el noble servicio de las artes y acepta las expresiones artísticas de todos los pueblos y regiones”, siendo igualmente válidas las obras de arte que se han heredado de siglos pasados que se adaptan a las nuevas necesidades y “las nuevas formas de arte acordes con la índole de cada época” (IGMR n. 289). En el caso del arte contemporáneo, se invita a que tanto en la búsqueda de artistas como en la selección final de obras cuyo fin es la liturgia se busque “un preeminente valor artístico que alimente la fe y la piedad y que responda de manera auténtica al sentido y al fin para el cual se destinan” (IGMR n. 289). En definitiva, el objetivo que se persigue es que “la estructura y belleza del lugar y de todos los utensilios sagrados fomenten la piedad y manifiesten la santidad de los misterios que se celebran” (IGMR n. 294)<sup>26</sup>, un encargo dirigido a todas las expresiones artísticas para que tanto la arquitectura como la pintura, la escultura, la orfebrería o la música sean un vehículo para la expresión de la Belleza celebrada a través de la liturgia, algo que se concreta en una estética que responde a principios de nobleza y simplicidad más que una mera suntuosidad procurando que todo lo que se

<sup>25</sup> “Lo que la Iglesia busca en el arte es su *ministerium*, es decir, su servicio. Lo principal en el lugar de la reunión litúrgica no es lo artístico por sí mismo; esto sería poner la liturgia al servicio del arte [...] Lo artístico en las iglesias ha de servir a la celebración, no obstaculizarla ni oscurecerla. El lugar de la celebración no es un museo de arte; un exceso de arte en este sentido podría incluso ser ocasión de que la atención de los fieles se desviara de lo principal a lo secundario. Las artes además deben servir para expresar el misterio cristiano, no simplemente el sentimiento religioso, por eso la primera norma será valerse de ellas tanto cuanto sirvan para expresar y fomentar, no un sentimiento religioso cualquiera, por noble y elevado que sea, sino precisamente el misterio que expresa y contiene la celebración cristiana. La manera artística de expresarse no es la misma en cada región —aunque esta diversidad se vea hoy quizás atenuada por la facilidad de comunicaciones e intercambios culturales— y la iglesia admite esta diversidad, así como también no se limita a los cánones artísticos de una época determinada, sino que mira de promover aquellas construcciones que respondan al gusto de nuestro tiempo. En esto, no son los sagrados pastores de la Iglesia quienes determinan el gusto propio de una época o región; ellos se limitan a acoger y orientar estas tendencias, haciendo que concuerden con su finalidad propia, que es la que hemos dicho antes: *servir* al misterio cristiano sacramentalizado en las celebraciones litúrgicas” FARNES, P. y DELGADO, M., pp. 275-276.

<sup>26</sup> A la hora de juzgar la idoneidad de los edificios de culto, hay que atender en primer lugar a si posibilitan la liturgia más que al aspecto artístico, es decir, que antes de juzgar la belleza o la riqueza de materiales hay q ver si son adecuados para una celebración participada. Por ello, tanto en el caso de iglesias heredadas de siglos pasados como en el de nuevas construcciones, puede darse el caso de existir obras que poseen un innegable valor artístico pero que no son funcionales para la liturgia.

coloque en el lugar sagrado responda a criterios de dignidad y autenticidad (cf. IGMR n. 292). Esta consigna será señalada en repetidas ocasiones y responde a una premisa eclesial que busca más el orden, la sencillez y la armonía de las partes del edificio de culto más que la sola utilización de materiales de gran valor en grandes cantidades.

En cuanto a la ordenación del espacio, la distribución de la asamblea tiene que ser ordenada y jerárquica y para ello es conveniente "que la disposición general del edificio sagrado sea aquella que de alguna manera manifieste la imagen de la asamblea congregada, que permita el conveniente orden de todos y que también favorezca la correcta ejecución de cada uno de los ministerios" (IGMR n. 294)<sup>27</sup>, gozando siempre de la conveniente comodidad (cf. IGMR n. 293). Esta disposición de la asamblea no responde únicamente a cuestiones funcionales sino que el propio espacio celebrativo, en su organización, expresa la diversidad de ministerios existentes en el pueblo de Dios, expresando a través de la disposición del lugar lo que la comunidad de fieles es teológicamente: una diversidad de carismas pero el Espíritu es el mismo; diversidad de ministerios, pero el Señor es el mismo (1Co 12,4)<sup>28</sup>. Para que los proyectos de construcción, restauración y adaptación de edificios sagrados sean válidos para tal fin se recomienda la consulta a las comisiones diocesanas encargadas del arte y la liturgia que ayudan al ordinario a la hora de emitir juicios en materia artística (cf. IGMR n. 291)<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> La participación de los fieles en la liturgia no se ve favorecida por la distribución de la asamblea en unas hileras de bancos dirigidos hacia el altar sino que parece más adecuado las distribuciones en semicírculo ya que éstas favorecen el sentido de comunidad. Cf. FARNÉS, P. y DELGADO, M., pp. 273-274.

<sup>28</sup> Tal y como indican Farnés y Delgado, la organización jerárquica de la asamblea no significa una mayor o menor dignidad de algunos de los miembros de la misma, ni se trata de una cuestión meramente organizativa sino que existe una motivación teológica que ya estaba presente en las antiguas comunidades cristianas, como se puede ver en las descripciones de la Didascalia (s. III). Así, la asamblea jerárquicamente distribuida hace visible la presencia de "un cuerpo orgánicamente constituido en el que cada miembro tiene su función propia y diferente de la de los demás", haciendo visible, así, la Iglesia local y universal y la diversidad de vocaciones en las mismas para el servicio común. Cf. FARNÉS, P. y DELGADO, M., pp. 37-38.

<sup>29</sup> Como ya se observaba en los años posteriores al Concilio, y, por desgracia, también en ejemplos más actuales, la falta de consulta a estas comisiones puede dar lugar a construcciones que pueden tener un alto valor artístico pero en las que se hace evidente la falta de orientación litúrgica. No hay que olvidar que "el arte está al servicio de la liturgia, y es, por lo tanto, la Comisión litúrgica a quien compete dictaminar si determinada construcción o reforma es apta para la acción sagrada" FARNÉS, P. Y DELGADO, M., *Op. Cit.*, pp. 278.

A continuación, los textos atienden los polos presentes en la Eucaristía. En cuanto a su distribución, tradicionalmente, los principales focos de la liturgia están ubicados en el presbiterio, lugar del sacerdote celebrante, del diácono y de los demás ministros por lo cual es necesario que sea un lugar amplio en el que puedan desarrollarse las acciones litúrgicas necesarias y ubicar los focos pertinentes (cf. IGMR n. 294)<sup>30</sup>. El presbiterio, en cuanto a su posición, tiene que distinguirse del resto de la nave del edificio lo cual puede realizarse mediante una mayor elevación, un mayor ornato o a través de la utilización de distintos materiales o estructuras (cf. IGMR n. 295). Esta posición preeminente en la asamblea expresa su jerarquía pero no en modo tal que opaque los demás ministerios, siendo más bien una unidad con todos los fieles<sup>31</sup>.

Entre los focos litúrgicos destacaremos en primer lugar la sede, asiento del sacerdote que preside la asamblea que por su forma debe distinguirse del utilizado por los demás ministros ya que, además de cumplir su función, es también un lugar simbólico, siendo el asiento de aquel que, en nombre de Cristo, está llamado a presidir la asamblea. El lugar más adecuado para su colocación "es vuelto hacia el pueblo, al fondo del presbiterio, a no ser que la estructura del edificio u otra circunstancia lo impidan" y siempre tendría que ser un lugar visible y cercano al resto de la asamblea (IGMR n. 310). Este foco litúrgico debe estar en relación con el altar y el ambón, ya que el presidente, en distintos momentos de la liturgia, se dirigirá a ellos y al resto de la asamblea. Creemos que, por su importancia, convendría que fuera una

<sup>30</sup> Aunque la función primera del presbiterio era alojar el lugar de la presidencia, es decir de la sede, y a los ministros, se ha colocado en él también otros focos litúrgicos como el altar y el ambón, casi siempre por razones de visibilidad ya que el presbiterio suele tener una mayor altura con respecto a la nave. Sin embargo, esta colocación puede hacer que se separe excesivamente el lugar donde se lleva a cabo el rito de la comunidad celebrante, además de no distinguir suficientemente la liturgia de la palabra y la liturgia eucarística al converger la atención siempre en un mismo espacio. A este respecto, creemos que una colocación axial de los focos de la celebración y la ubicación de la asamblea en un semicírculo que los rodee ayudaría a que, en cada momento de la liturgia eucarística, la atención de los fieles pudiera converger espontáneamente hacia cada uno de ellos.

<sup>31</sup> Como bien recuerdan los comentarios a la Instrucción que estamos mencionando en este apartado, según la Didascalia de los Apóstoles (Cap. 19) en las primitivas comunidades cristianas, antes de existir ornamentos que distinguieran a los ministros, fue la situación de éstos en relación con la asamblea lo que exteriorizaba su ministerio. Cf. FARNÉS, P. y DELGADO, M., pp. 280-281.



cátedra fija para que actuara como signo permanente en el espacio litúrgico, evitando en su estilo toda apariencia de trono, signo éste más bien de un poder material<sup>32</sup>. Cercanos a la sede, se disponen los asientos o sillas para los demás sacerdotes, diáconos y otros ministros, distintos en su forma o estilo ya que tienen un carácter funcional y no presidencial de modo pero acordes al ministerio encomendado a cada uno de ellos.

En segundo lugar, atendemos al ambón, lugar de la liturgia de la Palabra que debe estar ubicado de forma tal que durante la proclamación se dirija hacia él la atención de los fieles permitiendo la visión y audición de los ministros o lectores que ejercen en él su servicio (cf. IGMR n. 309). En cuanto al estilo, en la normativa litúrgica solamente se indica que éste sea estable y no un simple atril portátil para indicar mediante su estructura la dignidad de la liturgia que en él se desarrolla.

Siguiendo el orden de la Misa, a continuación estaría el altar, poseedor de un triple significado: altar del memorial del sacrificio de la cruz, mesa para la liturgia de la Eucaristía y centro mismo de la celebración (cf. IGMR n. 296). Aunque en el caso de iglesias antiguas existe una proliferación de altares<sup>33</sup>, especialmente en capillas laterales, se recomienda que el altar sea uno solo, observación que debe seguirse especialmente en los templos de nueva construcción, en los cuales debe erigirse un solo altar (cf. IGMR n. 303). En las iglesias ya construidas solo un altar será ornado y, siguiendo las indicaciones litúrgicas del Vaticano II, en los casos en los cuales no se pueda trasladar el altar antiguo, por cuestiones artísticas o porque la ubicación de éste no permita una participación activa de los fieles, se recomienda la construcción de "otro altar fijo artísticamente acabado y ritualmente

---

<sup>32</sup> Aun tratándose de la cátedra episcopal, cuyas características se indican en el Pontifical, la sede debe evitar este aspecto de trono, conservando siempre su importancia y dignidad, por lo que conviene que se distinga de los demás asientos y sea única, ubicada en un lugar privilegiado y fija, ya que, en los momentos en que no está ocupada, manifiesta su contenido escatológico.

<sup>33</sup> En origen, la Eucaristía era una celebración de la comunidad cristiana que se reunía comiendo el pan y bebiendo el cáliz hasta que el Señor venga (1Co 11, 26). En este momento eclesial no se comprendería una celebración privada, la cual surge en la Edad Media por la visión del sacramento como un acto devocional. Desde los movimientos reformadores de inicios del siglo XX y a partir del Concilio Vaticano II, se ha vuelto a remarcar el aspecto comunitario de la misma y la lógica participación de todo el pueblo de Dios.

dedicado" (IGMR n. 303). En cuanto a su forma, nada se dice de dimensiones o estilo pero ha de estar construido de manera que esté unido al suelo y no pueda cambiarse de lugar (cf. IGMR n. 298), además de colocarse "separado de la pared, de modo que se le pueda rodear fácilmente y la celebración se pueda realizar de cara al pueblo", ocupando "el lugar que sea de verdad el centro hacia el que espontáneamente converja la atención de toda la asamblea de los fieles" (IGMR n. 299). Se indica que, siguiendo la tradición de la Iglesia y en orden a su significado, "la mesa del altar fijo debe ser de piedra, y ciertamente de piedra natural", aunque, a juicio del ordinario, "puede también emplearse otro material digno, sólido y trabajado con maestría" (IGMR n. 301). Además de la dignidad de los materiales, el altar está ornado por un mantel blanco, recuerdo de su condición de mesa del banquete eucarístico, arreglos florales moderados y velas o candeleros, todo ello para manifestar la veneración y lo festivo de la celebración litúrgica. Sobre él es necesario que se coloque una cruz<sup>34</sup> con la imagen de Cristo colocada sobre el altar o en un lugar cercano y visible (cf. IGMR n. 304-305. 307-308).

Además de la correcta colocación de los polos de la liturgia, es necesario que se cuide la ubicación de los fieles, ya sea en bancos o en sillas, para que éstos puedan participar debidamente de la celebración, ayudando con los medios técnicos necesarios para la correcta audición de la celebración (cf. IGMR n. 311). Asimismo, como heredero de los movimientos de reforma litúrgica y del espíritu del Vaticano II, las indicaciones del Misal Romano buscan en todo momento poder realizar una liturgia participada<sup>35</sup> dando mayor importancia

<sup>34</sup> Son muy interesantes las siguientes precisiones acerca de la ubicación de la cruz en el espacio celebrativo: "la cruz fue introducida como accesorio de la celebración, en una época en que se había perdido de vista que el verdadero signo que recuerda la pasión del Señor es el pan y el vino consagrados. Por esto conviene que esta cruz no sea desmesuradamente grande ni colocada demasiado cercana al altar. Será mucho mejor que la cruz aparezca como cualificando al edificio cristiano, al aula de la Iglesia, en una de sus paredes, mejor que sobre el mismo altar, o que haya junto a la pared del presbiterio, no, a poder ser, junto al altar, para dejar que éste tenga todo su realce, la cruz procesional que presidirá a los fieles en las celebraciones fuera del altar. La cruz ha de aparecer como símbolo y signo de la reunión, más que como objeto que preside el altar" FARNÉS, P. y DELGADO, M., p. 294.

<sup>35</sup> Al respecto de la participación en la liturgia, se recuerda que es recomendable "adaptarse a las posibilidades de cada comunidad" para llegar a una mayor "participación en cuerpo y alma, externa e interna, es decir, una participación realmente humana, que englobe al hombre en su totalidad". Para esta participación total, los signos externos y visibles son de gran importancia y, por ello, las artes sirven en un papel mediador entre las realidades humanas y divinas. Cf. FARNÉS, P. y DELGADO, M., p. 42.

a la asamblea de los fieles que, según su ministerio particular, está llamada a participar plenamente de la celebración (cf. IGMR n. 16-19). Así el pueblo "ordenado jerárquicamente" (IGMR n. 16), de una forma "consciente, activa y plena" (IGMR n. 18), participa junto con los ministros de la celebración litúrgica, cada uno "según su condición" (IGMR n. 17). Para que esto pueda realizarse de la forma más adecuada, es conveniente que "el pueblo de Dios, que se congrega para la Misa, posea una coherente y jerárquica ordenación que se expresa por los diversos de ministerios y por la diferente acción para cada una de las partes de la celebración. Por consiguiente, conviene que la disposición general del edificio sagrado sea aquella que de alguna manera manifieste la imagen de la asamblea congregada, que permita el conveniente orden de todos y que también favorezca la correcta ejecución de cada uno de los ministerios" (IGMR n. 294).

Entre todos los fieles, hay que atender de una forma especial a la ubicación de los cantores por el servicio de éstos durante la liturgia. Por ello, dentro de cada templo se tiene que buscar el lugar que mejor haga ver su naturaleza de fieles congregados y su ministerio de cantores, posibilitando que desarrollen su servicio adecuadamente (cf. IGMR n. 312).

Finalmente, dentro del espacio sagrado es necesario cuidar especialmente la ubicación del sagrario que debería colocarse "en la parte más noble de la iglesia, insigne, visible, hermosamente adornada y apta para la oración" (IGMR n. 314). Teniendo presente esta indicación, a efectos prácticos, la situación del mismo puede ser diversa: bien en el presbiterio, por ejemplo en el antiguo altar si éste ya no se emplea en la celebración, o bien en alguna capilla dedicada a este fin pero se desaconseja que se coloque sobre el altar en el que se celebra la Misa (cf. IGMR n. 315). En cuanto a su forma y estilo, "el tabernáculo debe ser uno solo, inamovible, elaborado de materia sólida e inviolable, no transparente y cerrado" (IGMR n. 314).

Junto a los focos de la liturgia, uno de los elementos más habituales en el lugar de celebración son las imágenes sagradas ya que, su exposición

a la veneración de los fieles, forma parte de la tradición de la Iglesia. Estas imágenes de Cristo, la Virgen y los santos ayudan a los fieles en la celebración, por lo que su número y disposición tiene que hacerse en forma tal que no desvíe la atención de la misma pero sí la refuerce mediante la proyección escatológica de la comunidad cristiana y su reflejo en la liturgia celeste. Por ello, se puede afirmar que estas imágenes se colocan para que “lleven como de la mano a los fieles hacia los misterios de la fe que allí se celebran” (IGMR n. 318). Teniendo en cuenta este alto fin al que la imagen está orientada, y a pesar de que, en este texto<sup>36</sup>, no se hacen indicaciones de estilo o colocación, se señala que en el caso de las imágenes sagradas hay que atender “a la piedad de toda la comunidad y a la belleza y dignidad de las imágenes” (IGMR n. 318).

La relación de la imagen sagrada con la piedad popular hace que éstas sean tratadas en el Directorio sobre la piedad popular y la liturgia (2002) de la Congregación para el Culto Divino y la disciplina de los Sacramentos. Este texto, ratificando la tradición doctrinal sobre la imagen sagrada que parte del segundo concilio de Nicea, indica que “la veneración de las imágenes, sean pinturas, esculturas, bajorrelieves u otras representaciones, además de ser un hecho litúrgico significativo, constituyen un elemento relevante de la piedad popular” siendo necesario que el culto a las imágenes sagradas esté en comunión con lo expuesto en los concilios y en el Catecismo de la Iglesia (IGMR n. 239). Recuerda que, para la iglesia, las imágenes sagradas son una expresión iconográfica del evangelio, por lo que deben estar en consonancia con él; un

<sup>36</sup> Sobre la colocación de las imágenes sagradas dentro del espacio del templo, el Directorio sobre la piedad popular y la liturgia indica que “la Iglesia ha emanado algunas normas sobre la colocación de las imágenes en los edificios y en los espacios sagrados, que se deben observar diligentemente; sobre el altar no se deben colocar ni estatuas ni imágenes de los Santos; ni siquiera las reliquias, expuestas a la veneración de los fieles, se deben poner sobre la mesa del altar”, quedando el juicio sobre las imágenes sagradas a cargo del ordinario del lugar. CONG. PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, *Directorio sobre la piedad popular y la liturgia*. Principios y orientaciones (2002), n. 244. Disponible en: <[http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/ccdds/documents/rc\\_con\\_ccdds\\_doc\\_20020513\\_vers-direttorio\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccdds/documents/rc_con_ccdds_doc_20020513_vers-direttorio_sp.html)>. Acceso en: 03 dec. 2012.

signo de Cristo, que actúa en su Iglesia; una ayuda en la oración; un estímulo para la imitación y una forma de catequesis que ayuda en la formación en la fe (IGMR n. 240). Así, el culto que la Iglesia tributa a las imágenes no radica en sí mismas sino que el honor se refiere al que está representado, huyendo así de la idolatría ya que en la Iglesia el único culto verdadero (latría) se tributa únicamente a Dios. En cuanto a la propia imagen sagrada, la Iglesia considera que ésta es un signo y además, en muchos casos, una obra de arte de gran interés. Por ello, se reconoce una doble vertiente sagrada y artística en las imágenes sagradas destacando su función relacional con el Misterio, lo cual exige que las imágenes presentes en el espacio celebrativo sea acordes a la fe y la espiritualidad cristiana (cf. n. 243).

Casi como un recuerdo de tendencias iconoclastas que se han observado en diversos momentos de la historia de la Iglesia, siendo una de las más conocidas la querrela de las imágenes a la cual puso fin el Concilio de Nicea II, en la actualidad se observa un gusto por la construcción de nuevos templos en los que no se coloca ninguna imagen, basando los elementos iconográficos en simbolismos abstractos y no figurativos. Igualmente, se observó en los primeros momentos de la aplicación de la renovación litúrgica conciliar una tendencia a despojar a los edificios históricos de las imágenes que contenían. Sin embargo, la Iglesia reitera que la imagen sagrada no es ajena al lugar de culto y a la celebración de los sacramentos ya que son objetos devocionales que hacen visible el contenido de los Misterios presentando en imagen lo que la Palabra de Dios anuncia por el oído y formando una suerte de «anámnesis», es decir, un memorial de lo que la Iglesia vive, celebra y espera.

Finalmente, al igual que hay que cuidar los focos litúrgicos también es necesario que los utensilios sagrados sean realizados con una "noble simplicidad que se une excelentemente con el verdadero arte" (IGMR n. 325). Como en los aspectos anteriores, "la Iglesia admite el género artístico de cada región y acoge aquellas adaptaciones que están en armonía con

la índole y las tradiciones de cada pueblo, con tal que de todo responda adecuadamente al uso para el cual se destina el sagrado ajuar" (IGMR n. 325), correspondiendo al artista la realización de una pieza acorde al uso litúrgico y las costumbres del lugar. En relación al estilo, es necesario que "se distinga claramente de aquellos destinados para el uso cotidiano" (IGMR n. 332), utilizando materiales tradicionales y modernos siempre que "se consideren nobles, durables y que se adapten bien al uso sagrado" (IGMR n. 326). En definitiva, el ajuar litúrgico debe ser digno, bello y decoroso como símbolo de realidades sobrenaturales (cf. IGMR n. 348-349) prestando una especial atención a los vasos sagrados, es decir, el cáliz, la patena y los demás vasos destinados a recibir las especies consagradas, los cuales deben realizar en metales nobles o, al menos, dorarse por dentro (cf. IGMR 328)<sup>37</sup>. Teniendo todo esto en cuenta, podemos concluir que en los objetos relacionados de la liturgia, desde la arquitectura a los utensilios del ajuar litúrgico, se tienen que observar los postulados del arte, asociando siempre sencillez y elegancia.

### ***BENDICIONAL***

La importancia de los objetos relacionados con el culto viene reconocida por la realización de ritos de bendición de los mismos, especialmente cuando éstos van a ser parte integrante de la liturgia. Este conjunto de bendiciones recopilado en el *Bendicional*, ayudan a los fieles a descubrir la importancia del objeto de las mismas, en nuestro caso la arquitectura y el ajuar litúrgico, indicando además que las cosas destinadas a la liturgia deben ser dignas, decorosas y bellas utilizándose únicamente para el fin cultural (cf. *Bendicional*, n. 929). El interés de incluir en este estudio lo relativo a este libro, así como algunas referencias al Ritual de Dedicación de Iglesias y Altares, no es profundizar en aspectos rituales sino atender las

---

<sup>37</sup> En caso de usarse otros materiales deben ser sólidos y nobles y permitir el uso sagrado sin que se corrompan o quiebren fácilmente (cf. IGMR n. 329).

indicaciones presentes al inicio de cada capítulo en las cuales se destacan aspectos generales vinculados a la belleza y el arte sacro.

En primer lugar destacaremos la importancia del rito de bendición de los objetos artísticos que van a participar en la liturgia ya que, en palabras de Lorenzo Real, la belleza de los objetos litúrgicos se convierte a través de las bendiciones en una belleza sacramental. De esta afirmación se desprende el hecho de que “la pericia artística y la nobleza del material son insuficientes en la conciencia de la Iglesia para que los objetos litúrgicos, en particular los sagrados vasos, adquieran esta semántica sacramental” con lo que se hacen necesarias estas bendiciones para que los objetos, bellos, verdaderos y artísticos primero, sean introducidos en el culto y el servicio litúrgico<sup>38</sup>.

En segundo lugar, hay que resaltar el contenido teológico del Bendicional y su vinculación con el Ritual de dedicación de iglesias y altares ya que ambos constituyen una referencia en la teología del espacio celebrativo al atender a los elementos presentes en el mismo, lo cual lo convierte en una referencia de gran utilidad a la hora de proyectar iglesias después del Concilio Vaticano II. La importancia del templo, en cuanto arquitectura que acoge las piedras vivas de la Iglesia, hace que existan distintas bendiciones relacionadas con él<sup>39</sup>. En primer lugar se realiza una bendición de los trabajos que preparan la estructura de un nuevo edificio, como por ejemplo la colocación de la primera piedra, lo cual es especialmente importante cuando el edificio se

<sup>38</sup> LORENZO LEAL, N. J., *La belleza de los objetos litúrgicos*. In: AAVV, *Arte y Liturgia*. Barcelona: CPL, 2013. p. 54.

<sup>39</sup> Ver *Ritual de dedicación de iglesias y altares*. Este texto ofrece una serie de contenidos rituales e introductorios que sirven de base para inspirar la construcción y la adaptación de iglesias, momento que puede servir también para la catequesis sobre las relaciones entre la Iglesia y el arte. Si se quiere una visión general sobre el sentido y la historia del ritual de dedicación de iglesias, recomendamos la lectura de la ponencia de Ramón Navarro Gómez titulada “El sentido de la dedicación y bendición de los espacios litúrgicos (Evolución histórica y análisis del ODEA)”, pronunciada en la XXXVI Jornada de la Asociación Española de Profesores de Liturgia (AAVV. *Arquitectura y Liturgia*. Barcelona: CPL, 2012. p. 55-80). Ofrece una interesante valoración del ritual, analizando su sentido teológico y eclesiológico y las relaciones del edificio con la comunidad cristiana. Ver también: TENA, P., *Ritual de la dedicación de iglesias*. In: *Phase*. Barcelona, v. 111, 1979; CHENGALIKAVIL, L. La dedicazione della Chiesa e dell'altare. In: *I sacramenti e le benedizioni*. Génova: Marietti, 1989; TRUDU, F. *Haec aedes mysterium adumbrat Ecclesiae. Immagini simboliche dell'Ecclesia nel Rito di dedicazione della Chiesa* (Biblioteca Ephemerides Liturgicae. Subsidia 112). Roma: CLV, 2001; FLORES, J. J. *Sacramentales. Bendiciones, exorcismo y dedicación de las iglesias*. Barcelona: CPL, 2010.

destinará al uso de la comunidad<sup>40</sup>. Es igualmente importante la dedicación de la iglesia ya que en ella se va a reunir la comunidad cristiana y, al ser una arquitectura visible, “es un signo peculiar de la Iglesia que peregrina en la tierra y una imagen de la Iglesia que ya ha llegado al cielo”<sup>41</sup>. Nada se dice sobre los estilos pero de nuevo se recuerda que la arquitectura de las iglesias “debe ser adecuada para las celebraciones sagradas, decorosa, que resplandezca por una noble belleza y no por la mera suntuosidad; sea un símbolo y signo de las cosas celestiales. «Por consiguiente, la disposición general del edificio sagrado conviene que se haga como una imagen del pueblo congregado, que permita su ordenada colocación y favorezca la ejecución de los oficios de cada uno»”<sup>42</sup>.

También sobre arte sacro y las imágenes sagradas, encontramos en este libro ritual una parte orientada a la *Bendición de las cosas que en las iglesias se destinan al uso litúrgico o a las prácticas de devoción*, tanto focos litúrgicos (sede, ambón, pila bautismal) como objetos (campana, cruz, cáliz y patena) que “tienen un significado y una importancia pastoral destacados en la vida de la comunidad eclesial” (Bendicional, n. 932). Además, con ocasión de la bendición de una sede presidencial, el ambón, el sagrario o cualquiera de los elementos previstos en el ritual, se puede aprovechar para realizar una catequesis que instruya sobre su significado, historia o importancia en la liturgia (cf. Bendicional, n. 978). Antes de pasar a lo particular de algunos de los focos litúrgicos es necesario recordar que el texto remite a la normativa recordando que se “deben observar estrictamente los principios y normas que establecen los libros litúrgicos respecto a la elaboración y adecuada colocación de estas partes de la iglesia” (Bendicional, n. 979).

Comenzaremos por la sede, “lugar de presidencia o sede del sacerdote celebrante significa la función de presidir la asamblea litúrgica y de dirigir

<sup>40</sup> COMISIÓN EPISCOPAL DE LITURGIA. *Bendicional*. Coeditores Litúrgicos, Barcelona, 1986 (1ª ed.).p. 232. Ver también *Ritual de la Dedicación de iglesias y de altares*, p. 15-23.

<sup>41</sup> *Ritual de dedicación de iglesias y altares*, Ritual de dedicación de una iglesia, n. 2.

<sup>42</sup> *Ibidem*, n. 3.



la oración del pueblo santo” (Bendicional, n. 982). Se abunda en la idea de que ésta no debe tener forma de trono, a menos que se trate de la cátedra episcopal que simboliza el magisterio de éste en su Iglesia (cf. Bendicional, n. 981), y debe ser colocada en un lugar visible para toda la asamblea.

El ambón, lugar en el que se desarrolla la liturgia de la Palabra, tiene que corresponder en sus formas a la dignidad de éste y, por su carácter de altar de la palabra, “ha de recordar a los fieles que la mesa de la palabra de Dios está siempre dispuesta” (Bendicional, n. 1002). Por su relevancia, es recomendable que se trate de un verdadero ambón y no un atril móvil pero en todo caso debe ser algo “prominente, adecuado para su función y estéticamente elaborado” y sólo en este caso recibirá la bendición correspondiente.

Para atender lo relativo a la bendición del altar, tenemos que dirigir nuestra mirada al Ritual de dedicación de iglesias y altares<sup>43</sup>, el cual nos ofrece en sus *Praenotanda* las indicaciones sobre su significado y naturaleza muy similares a las contenidas en el Misal Romano, recordando que “en todas las iglesias el altar es el «centro de la acción de gracias que se realiza en la eucaristía», y el lugar a cuyo rededor giran de un modo y otro las demás acciones litúrgicas”<sup>44</sup>. Para que sea dedicado o consagrado debe ser uno solo, fijo y separado del muro con una mesa de piedra natural u otro material artificial digno y sólido<sup>45</sup> mientras que los altares móviles son oportunamente bendecidos ya que este altar “también debe ser honrado, por ser la mesa destinada única y establemente al banquete eucarístico”<sup>46</sup>, pudiéndose construir “con cualquier material sólido, adecuado al uso litúrgico, según las tradiciones y costumbres de las diversas regiones”<sup>47</sup>. Además, el sagrario,

---

<sup>43</sup> Para más información sobre los rituales de dedicación de iglesias y altares ver: MARTIMORT, A. G. La dedicación de una iglesia. In: \_\_\_\_\_. *La Iglesia en oración*. Barcelona: Herder, 1967. p. 214-219; RIGHETTI, M. La dedicación de las iglesias. In: \_\_\_\_\_. *Historia de la Liturgia*. Madrid: BAC 144, 1956. p. 1046-1064.

<sup>44</sup> *Ritual de dedicación de iglesias y altares*, Dedicación de un altar, n. 4.

<sup>45</sup> Cf. *Ibidem*, n. 6-10.

<sup>46</sup> *Ritual de dedicación de iglesias y altares*, Bendición de un altar móvil, n. 1.

<sup>47</sup> *Ibidem*, n. 2.

por su relación con el sacrificio del altar, viene incluido en este apartado, siendo bendecido cuando, por sus características, cumpla con lo expuesto en el Código de Derecho Canónico (cáns. 934-938).

Debido a la importancia del bautismo como inicio de toda la vida cristiana<sup>48</sup>, “entre las partes principales de la iglesia destaca con razón el baptisterio o el lugar donde está situada la pila bautismal” (Bendicional, n. 933). A la hora de realizar el proyecto arquitectónico o la construcción e instalación de una pila bautismal conviene tener en cuenta que ese espacio debe ser construido de tal forma que “pueda allí celebrarse digna y adecuadamente el rito del bautismo tal como se describe en el Ritual del Bautismo de niños o en el Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos” (Bendicional, n. 935). Se pueden realizar baptisterios separados de la nave, ubicar la pila en una capilla lateral o colocarla en la misma nave<sup>49</sup> pero conviene que sea cual sea su ubicación, haga evidente su relación con la eucaristía y la palabra (cf. Bendicional, n. 936). En cuanto a la propia pila bautismal, no se indica la conveniencia de una forma específica, a pesar de que la tradición ha utilizado formas de preferencia cruciforme, circular y octogonal<sup>50</sup>, pero, cuidando su limpieza y estética<sup>51</sup>, “debe ser fija, estéticamente elaborada con un material adecuado, limpia, y apta también, si se da el caso, para la inmersión de los catecúmenos” (Bendicional, n. 938)<sup>52</sup>. Así mismo, puede asemejarse a una fuente bautismal construyéndola de forma tal que de ella brote agua corriente y asimilándola así a las fuentes de agua viva de las que

<sup>48</sup> COMISIÓN EPISCOPAL ESPAÑOLA DE LITURGIA. *Ritual del Bautismo de niños*, Praenotanda, nn. 1-2.

<sup>49</sup> *Ibidem*, 40-41.

<sup>50</sup> Existe una multitud de ejemplos de pilas y fuentes bautismales, que parten tanto de la tradición hebrea como de la tradición romana. Por citar solamente algunos ejemplos: baptisterios exentos (San Juan de Letrán, Pisa, Rávena, Florencia, etc.); diseño cruciforme (fuente bautismal Paros, baptisterio de Tiro; pila bautismal Vega del Mar, s. VI); piscinas cuadrangulares (fuente bautismal judeocristiana en la casa de José, Nazaret; Baptisterio de Dura-Europos...); forma hexagonal (fuente bautismal de Grado, ss.-VII); forma octogonal (baptisterio de los ortodoxos, Rávena s. V); esquema polilobulado (fuente bautismal de Steitla, s. V). Para profundizar en estudios sobre la fuente bautismal ver: DEL PALACIO PÉREZ-MEDEL, J. L. La fuente bautismal y el Catecumenado. In: *Arquitectura y liturgia*, Bilbao: Editorial Ega, 2000. pp. 109-162 y AGUILAR, J. M. Ambiente arquitectónico bautismal. In: *Bautizar en la fe de la Iglesia*. Madrid: Marova, 1968. p. 167-181.

<sup>51</sup> COMISIÓN EPISCOPAL ESPAÑOLA DE LITURGIA. *Ritual del Bautismo de niños*, Praenotanda, n. 34.

<sup>52</sup> *Id. Ritual de iniciación cristiana de adultos*, n. 32.

habla la Escritura<sup>53</sup>.

El Bendicional contempla bendecir también distintos objetos de uso litúrgico y, al referirse a cada uno de ellos, orientando sobre el sentido de cada uno de ellos en la liturgia y haciendo visible que el edificio eclesial es un conjunto simbólico litúrgico-sacramental donde todos ellos toman sentido<sup>54</sup>. Sirva como primer ejemplo la puerta de la iglesia, la cual no solo cumple con el aspecto de dividir el espacio sagrado del profano sino que en algunas celebraciones litúrgicas los fieles son recibidos en ella, razón por la cual "resulta oportuno que la puerta de la iglesia, tanto en su estructura como en su ornato artístico, aparezca como un signo de Cristo, que dijo «Yo soy la puerta de las ovejas» (Jn 10,7) y como signo también de los que han recorrido el camino de la santidad, que conduce a la morada de Dios" (Bendicional, n. 1048). Su construcción o renovación "puede brindar una ocasión propicia para recordar a los fieles un acontecimiento externo de cierta relevancia, pero al mismo tiempo y sobre todo para evocar en ellos el significado íntimo y profundo de todo lo que es y representa el recinto sagrado al que da acceso la puerta" (Bendicional, n. 1049). En el caso de la campana, que tradicionalmente ha servido para convocar a los fieles a la oración y para mostrar sucesos importantes para la iglesia o los fieles, éstas son objeto de bendición por su relación con la vida de la comunidad (Bendicional, n. 1143) siendo además una presencia sonora y visual, en el caso del campanario, de la presencia de la Iglesia en el entramado urbano.

En cuanto a las imágenes sagradas y su bendición, la cruz, siempre presente en el espacio sagrado sobre todo a la hora de la celebración (cf. Bendicional, n. 1067), ocupa un lugar preeminente por ser símbolo del Misterio pascual (cf. Bendicional, n. 1066). Nada se dice respecto a sus

---

<sup>53</sup> La imagen de los ríos de agua viva y de las fuentes que brotan agua salvífica son habituales en la Biblia. A pesar de que en algunos momentos se relaciona con la muerte, en general es vista como signo y fuente de vida, en el AT es presentada como una característica de los tiempos mesiánicos y en NT es símbolo del Espíritu. Sirvan de ejemplo: Gn 21, 9-21; Sal 1; Sal 36, 9; Prov. 13, 14; Is 12, 2s. 44, 3. 49, 10. 55, 1-3; Jer 2, 13. 17, 8; Za 13, 1. 14, 8; Jn 4, 1-30. 7, 37ss; Ap 21, 6. Ver LEON DUFOUR, X. *Vocabulario de teología bíblica*. Barcelona: Herder, 1996. p. 47-51.

<sup>54</sup> FERRER GRENSCHE, J. M. op. cit. p. 48.

materiales pero al señalar que es conveniente que la cruz ubicada en el espacio litúrgico contenga la imagen del crucificado en ella (cf. Bendicional, n. 1068) se orienta la práctica artística a una figuración que huye de la abstracción total que se observa en muchos edificios contemporáneos.

Al igual que la cruz es ofrecida a la veneración de los fieles, también las imágenes sagradas se exponen a esta veneración pública (cf. SC n. 125), por lo que es conveniente su bendición. Teniendo la encarnación como revelación de la "imagen de Dios invisible" (Col 1, 15) y "para que los fieles puedan contemplar más profundamente el misterio de la gloria de Dios, que fue reflejada en la faz de Jesucristo y que resplandece en sus santos, y para que estos mismos fieles sean 'luz en el Señor'", la madre Iglesia los invita a venerar piadosamente las imágenes sagradas. Éstas, además, han sido realizadas a veces con gran arte y gozan de una religiosa nobleza, con lo que vienen a ser un resplandor de aquella belleza que procede de Dios y a Dios conduce. Las imágenes, en efecto, no sólo traen a la memoria de los fieles a Jesucristo y a los santos que representan, sino que en cierta medida los ponen ante sus ojos: "Cuanto mayor es la frecuencia con que se miran las imágenes tanto más los que las contemplan se sienten atraídos hacia el recuerdo y deseo de su originales". Por todo ello, la veneración de las sagradas imágenes figura entre las principales formas de la veneración debida a Cristo, el Señor, y, en modo distinto, a los santos, "no porque se crea que en ellas hay alguna divinidad o poder que sean el motivo el culto que se les da", sino "porque el honor que se les tributa está referido a los prototipos que representan" (Bendicional, n. 1092).

### **3. EL ARTE SACRO Y EVANGELIZACIÓN EN EL CATECISMO DE LA IGLESIA**

Finalmente nos referimos de forma breve al Catecismo de la Iglesia Católica ya que éste incluye dentro de la parte segunda, dedicada a la celebración de los misterios cristianos, un artículo que trata especialmente el aspecto artístico. Al referir lo relativo a la celebración de la liturgia en

la Iglesia (n. 1136-1199), se responde a las preguntas cómo y dónde celebrar, atendiendo al espacio celebrativo y los polos de la liturgia, por lo cual, al incluirse estos aspectos en el principal instrumento de la catequesis se afirmarían que lo relacionado con el arte litúrgico es una parte de la propia formación cristiana, una idea reforzada por el hecho de que se trate específicamente del arte sacro en el apartado dedicado al octavo mandamiento (n. 2500-2503.2513<sup>55</sup>) y por las imágenes que acompañan la edición del Catecismo "Testigos del Señor".

En primer lugar, al responder a la pregunta ¿cómo celebrar?, el Catecismo indica que todas las celebraciones litúrgicas contienen una serie de signos y símbolos que sirven para expresar la liturgia y el dogma y cuyo significado está basado en la creación, la cultura, la revelación, la Alianza y la acción salvífica de Cristo (cf. CEC 1145-1146). Todos estos signos naturales y culturales, junto con los signos sacramentales, se unen, integran y santifican en la liturgia y, en última instancia, todos ellos remiten a Cristo<sup>56</sup> (cf. CEC 1149). Esta simbología se une a la palabra y las acciones ya que "las acciones litúrgicas significan lo que expresa la Palabra de Dios" y por ello la liturgia de la Palabra es una parte importante de la propia celebración (CEC 1153). En consecuencia, lo relacionado con la Palabra se debe cuidar adecuadamente ya sean los libros y su lugar de proclamación (ambón) como la correcta audición de la misma y la respuesta de la asamblea (cf. CEC 1154)<sup>57</sup>. Relacionados con ésta, el canto y la música son una tradición en la Iglesia (cf. SC 112) y parte integral de la celebración y, por ello, el espacio celebrativo tiene que posibilitar que los

---

<sup>55</sup> Además de estos números, es interesante abordar la lectura de lo relativo a los sacramentos y otras celebraciones litúrgicas ya que lo expresado en el Catecismo ayuda no sólo en la comprensión teológico-catequética de cada uno de ellos sino también puede servir de inspiración para la creación de espacios celebrativos que posibiliten y ayuden a una celebración más consciente y participada de los mismos. En conclusión, al abordar las cuestiones celebrativas de los sacramentos también se orienta la creación artística. Ver CEC Parte II, Sección 2, Capítulos 1-4.

<sup>56</sup> "La celebración litúrgica comprende signos y símbolos que se refieren a la creación (luz, agua, fuego), a la vida humana (lavar, unguir, partir el pan) y a la historia de la salvación (los ritos de la Pascua). Insertos en el mundo de la fe y asumidos por la fuerza del Espíritu Santo, estos elementos cósmicos, estos ritos humanos, estos gestos del recuerdo de Dios se hacen portadores de la acción salvífica y santificadora de Cristo". CEC 1189.

<sup>57</sup> No hay que olvidar que estos aspectos se integran con las recomendaciones de participación de los textos conciliares que también pedían cuidado en la correcta visión y audición de la celebración. Ver *Sacrosanctum Concilium* Cap. VII y las instrucciones para su aplicación.

cantores e instrumentos se ubiquen en un espacio que les permita ser parte de la asamblea, a la vez que realizar su servicio en la liturgia. Todos estos signos artísticos y musicales que forman parte del *arscelebrandi* suponen una gran riqueza cultural por lo cual la Iglesia los promueve (cf. SC 118-119), destacando especialmente las imágenes sagradas, las cuales son “icono litúrgico, representa principalmente a Cristo” (CEC 1159). Así “la iconografía cristiana transcribe a través de la imagen el mensaje evangélico que la sagrada Escritura transmite mediante la palabra. Imagen y Palabra se esclarecen mutuamente” (CEC 1160). Igualmente, como afirmaba San Juan Damasceno<sup>58</sup>, “la contemplación de las sagradas imágenes, unida a la meditación de la Palabra de Dios y al canto de los himnos litúrgicos, forma parte de la armonía de los signos de la celebración para que el misterio celebrado se grabe en la memoria del corazón y se exprese luego en la vida nueva de los fieles” (CEC 1162).

Al hablar de las imágenes y su inclusión en el espacio litúrgico nos adentramos en el apartado dedicado al lugar de la celebración, respondiendo a la pregunta sobre dónde celebrar. Aunque el culto cristiano no está ligado obligatoriamente a un espacio arquitectónico (cf. CEC 1179), ya que éste se basa en la reunión de los fieles, “piedras vivas” (1 Pe 2, 4-5) congregadas para celebrar la liturgia, éste se ha desarrollado, a lo largo de la historia, en edificios destinados al culto divino (cf. CEC 1198). Estos edificios, las iglesias, “no son simples lugares de reunión, sino que significan y manifiestan a la Iglesia que vive en ese lugar” (CEC 1180) y, ya que en ellos se celebra la liturgia, deben ser espacios bellos y apropiados para las celebraciones sagradas (cf. SC n. 112-127).

Al igual que los documentos que ya hemos analizado, el Catecismo hace un recorrido por los distintos polos litúrgicos utilizando, recopilando los documentos publicados con anterioridad, especialmente la Instrucción

---

<sup>58</sup> “La belleza y el color de las imágenes estimulan mi oración. Es una fiesta para mis ojos, del mismo modo que el espectáculo del campo estimula mi corazón para dar gloria a Dios”. SAN JUAN DAMASCENO. *De sacris imaginibus oratio*, 127.

General del Misal Romano. Por las características propias de este documento no se hacen indicaciones artísticas o estéticas sino que se ayuda a la comprensión de cada uno de los focos de la celebración a través de una perspectiva mistagógica<sup>59</sup>. Así, una de las cosas que se desprende de las indicaciones del Catecismo, es que el texto alienta a que los espacios destinados a la liturgia sean bellos y precisamente a la belleza se refiere en el texto que desarrolla el octavo mandamiento. El hecho de incluir la belleza y el arte sacro en un texto destinado a la verdad ya es, en sí mismo, relevante porque retoma la tradición de la Iglesia, la cual siempre ha relacionado bien-verdad-belleza, los trascendentales a los que en muchas ocasiones se ha referido el magisterio pontificio. Según el Catecismo, “la práctica del bien va acompañada de un placer espiritual gratuito y de belleza moral. De igual modo, la verdad entraña el gozo y el esplendor de la belleza espiritual. La verdad es bella por sí misma” (CEC 2500). Para poder expresarse la verdad utiliza, en primera instancia, la Palabra pero también puede desvelarse en otras expresiones complementarias que buscan elevar el alma hacia los misterios divinos (cf. Sb 7, 25-30. 8, 7). Es ahí donde entran la belleza y el arte como una expresión humana que supera las necesidades vitales para adentrarse en los dones divinos concedidos al hombre para que éste, mediante su conocimiento y habilidad, haga de la obra de arte una analogía de la labor creadora de Dios (CEC 2501). Dentro de esta capacidad creadora, el punto máximo de la belleza y la verdad artística es el arte sacro, al cual el Catecismo define como verdadero y bello cuando evoca el Misterio trascendente, llevando al hombre a la oración y la adoración, es decir, siendo una verdadera *via pulchritudinis* (cf. CEC 2502). Por ello, es necesario que la Iglesia, en la persona de sus obispos y delegados correspondientes, tenga cuidado de “vigilar y promover el arte sacro antiguo y nuevo en todas sus formas, y apartar con la misma atención religiosa de la liturgia y de los

---

<sup>59</sup> Se refieren a todos los focos litúrgicos, aludiendo al altar (n. 1182), el tabernáculo (n. 1183), la sede (n. 1184), el ambón (n. 1184), el baptisterio (n. 1185) y la sede penitencial (n. 1185).

edificios de culto todo lo que no está de acuerdo con la verdad de la fe y la auténtica belleza del arte *sacro* (cf. SC 122-127)” (CEC 2503).

#### 4. CONCLUSIÓN

A modo de conclusión, apuntar que hemos tratado de recopilar en el presente texto los fundamentos teóricos de algo que se ha dado a la Iglesia como añadidura en su búsqueda del Reino de Dios: el arte. En un contexto de Nueva Evangelización como el actual, el arte sacro revela un gran poder apologético que anuncia la acción de Dios en medio de la historia a través de la configuración de un espacio en el que la liturgia y la asamblea cristiana muestran una imagen viva de una “Hermosura tan antigua y tan nueva” que también hoy inspira a arquitectos y artistas a realizar un arte en el que se haga visible lo que la Iglesia cree, celebra y espera. Para ello, el magisterio y la normativa litúrgica postconciliar ofrecen una valiosa hoja de ruta para que la creación artística se convierta en una *viapulchritudinis* que no sólo se muestre el devenir artístico y estético sino también un camino de fe y búsqueda teológica que oriente al hombre hacia Dios.

#### REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AAVV. *Arquitectura y Liturgia*. Barcelona: CPL, 2012.

AGUILAR, J. M. Ambiente arquitectónico bautismal. In: \_\_\_\_\_. *Bautizar en la fe de la Iglesia*. Madrid: Marova, 1968. p. 167-181.

COMISIÓN EPISCOPAL ESPAÑOLA DE LITURGIA. *Bendicional*. Barcelona: Coeditores Litúrgicos, 1986.

\_\_\_\_\_. *Ritual del Bautismo de niños*. Barcelona: Balmes, 1970.

\_\_\_\_\_. *Ritual de iniciación cristiana de adultos*. Madrid: Reunidas, 1976.

CONCILIO VATICANO, 2., 1962-1965. Constitución Sacrosanctum Concilium sobre la Sagrada Liturgia. In: \_\_\_\_\_. Concilio Ecuménico Vaticano II: constituciones, decretos, declaraciones. Madrid: BAC, 2002. p. 182-225.



CHENGALIKAVIL, L. La dedicazione della Chiesa e dell'altare. In: \_\_\_\_\_. *I sacramenti e le benedizioni*. Génova: Marietti, 1989.

CHIAPPETA, L. *Dizionario del Nuovo Codice di Diritto Canonico*. Napoli, 1986.

CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS. *Instrucción Redemptionis Sacramentum sobre algunas cosas que se deben observar o evitar acerca de la Santísima Eucaristía*. 25 mar. 2004. Disponible en: <[http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/ccdds/documents/rc\\_con\\_ccd-ds\\_doc\\_20040423\\_redemptionis-sacramentum\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccdds/documents/rc_con_ccd-ds_doc_20040423_redemptionis-sacramentum_sp.html)>. Aceso en: 03 dec. 2012.

\_\_\_\_\_. *Directorio sobre la piedad popular y la liturgia*. Principios y orientaciones. 2002. n. 244. Disponible en: <[http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/ccdds/documents/rc\\_con\\_ccdds\\_doc\\_20020513\\_versdirectorio\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccdds/documents/rc_con_ccdds_doc_20020513_versdirectorio_sp.html)>. Aceso en: 03 dec. 2012.

DEL PALACIO PÉREZ-MEDEL, J. L. La fuente bautismal y el Catecumenado. In: *Arquitectura y liturgia*, Bilbao: Editorial Ega, 2000. p. 109-162.

FARNÉS, P. y DELGADO, M. *Ordenación General del Misal Romano*. Texto bilingüe y comentarios. Barcelona: Editorial Litúrgica española, 1969.

FERRER GREDESCHE, J. M. Orientaciones teológico-litúrgicas del Magisterio eclesial actual. In: AAVV. *Arquitectura y Liturgia*. Barcelona: CPL, 2012.

FLORES, J. J. *Sacramentales. Bendiciones, exorcismo y dedicación de las iglesias*. Barcelona: CPL, 2010. Editorial Litúrgica española, 1969.

GARCÍA MACÍAS, A. Principios teológico-litúrgicos del espacio celebrativo. In: AAVV. *La arquitectura sacra en el siglo XX*. Diálogo Creación-finalidad. III Curso de Arte Sacro - Cuadernos de arte, Madrid: Fundación Félix Granda, 2001. p. 51-81.

IGLESIA CATÓLICA. *Catecismo de la Iglesia Católica*. Barcelona: Asociación de Editores del Catecismo, 1992.

\_\_\_\_\_. *Código de derecho canónico*. 3. ed. Madrid: BAC, 1983

Inaugurazione del master in architettura, Arte Sacra e Liturgia, Roma, Pontificio Ateneo "Regina Apostolorum", 3 diciembre 2010. Disponible en: <<http://www.maranatha.it/news/20101203-01.htm>>. Aceso en: 03 dec. 2012.

LEON DUFOUR, X. *Vocabulario de teología bíblica*. Barcelona: Herder, 1996.

LORENZO LEAL, N. J. La belleza de los objetos litúrgicos. In: AAVV. *Arte y Liturgia*. Barcelona: CPL, 2013.

MARTIMORT, A. G., La dedicación de una iglesia. In: \_\_\_\_\_. *La Iglesia en oración*. Barcelona: Herder, 1967. p. 214-219.

PABLO VI. Motu proprio *Sacram Liturgiam* (25 enero 1964). Disponible en: <[https://w2.vatican.va/content/paul-vi/es/motu\\_proprio/documents/hf\\_p-vi\\_motu-proprio\\_19640125\\_sacram-liturgiam.html](https://w2.vatican.va/content/paul-vi/es/motu_proprio/documents/hf_p-vi_motu-proprio_19640125_sacram-liturgiam.html)> Aceso en: 03 dec. 2012.

PÍO XI. *Discurso en la inauguración de la nueva Pinacoteca Vaticana*. 27 oct. 1932. Disponible en: <[https://w2.vatican.va/content/pius-xi/it/speeches/documents/hf\\_pxi\\_spe\\_19321027\\_abbiamo\\_poco.html](https://w2.vatican.va/content/pius-xi/it/speeches/documents/hf_pxi_spe_19321027_abbiamo_poco.html)>. Aceso en: 03 dec. 2012.

RIGHETTI, Mario. La dedicación de las iglesias. In: \_\_\_\_\_. *Historia de la Liturgia*. Madrid: BAC, 1956. p. 1046-1064.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS Y CONSILIIUM. Instrucción *InterOecumenici para aplicar debidamente la Constitución Sacrosanctum Concilium sobre la sagrada liturgia*. 26 sept. 1964. Disponible en: <[http://www.vicariadepastoral.org.mx/liturgica/estudio\\_liturgico/inter\\_oecumenici.pdf](http://www.vicariadepastoral.org.mx/liturgica/estudio_liturgico/inter_oecumenici.pdf)>. Aceso en: 03 dec. 2012.

\_\_\_\_\_. *Instrucción Eucharisticum Mysterium sobre el culto del misterio eucarístico*. 25 may. 1967. Disponible en: <<http://www.celebrandolavida.org/Eucharisticum%20mysterium.pdf>>. Aceso en: 03 dec. 2012.

SUPREMA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO. *Instrucciones sobre el arte sagrado*, AAA, 44 (1952).

TENA, P. Ritual de la dedicación de iglesias. *Phase*, Barcelona, año XIX, n. 111, p. 183-221, 1979.

TRUDU, F. *Haec aedes mysterium adumbrat Ecclesiae*. Immagini simboliche dell'Ecclesia nel Rito di dedicazione della Chiesa (Biblioteca Ephemerides Liturgicae. Subsidia 112). Roma: CLV, 2001.